

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

SHFDARM/TI/114/2022



CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO CENTRAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., REPRESENTADA POR CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ASISTIDA POR EL INGENIERO GREGORIO LINARES URENDA, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y, POR LA OTRA, INTERNET MÓVIL S. DE R.I- DE C.V., EN

LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. LETICIA CASTELAN DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

SHF cuenta actualmente con un contrato de servicios administrados de cómputo central con fecha de vencimiento al 31 de julio de 2022, dicho contrato soporta los servicios administrados de la infraestructura de cómputo central en la plataforma X86, por lo que se requiere la renovación de estos servicios

Mediante solicitud de fecha IO de octubre de 2022 y oficio con número de referencia 2022/10/021/DTI, la Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, solicitó se llevaran a cabo los trámites correspondientes para la contratación del servicio materia de este contrato.

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, al ser una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo de conformidad con la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día II de octubre de 2001, y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

1.1. Conforme a lo dispuesto por la Disposición Trigésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal,



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Licenciada CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C EIVC730304NEI, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, en su carácter de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna y que se encuentra facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato,

Col. de www.g
 StCPtrARIA ot V CACOTO PÚBLICO  | 

encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- 1.2. De conformidad la Disposición Trigésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo suscribe el presente instrumento el Ingeniero Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información, con R.F.C LIUC580103C36, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ARTÍCULO 40 Y 41 Fracción III y 47 de la Ley de

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y con base a lo establecido en los Artículos 72 Fracción III de su Reglamento.

- 1.4. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número I, con folio de autorización 158/2022, de fecha IO de octubre de 2022, emitido por la Subdirección de Presupuesto.
- 1.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N^o HFEOIIOIHHI
- 1.6. Tiene establecido su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 180, Código Postal 11590, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 11.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número 21,833 de fecha 13 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, Titular de la Notaria número 10 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, bajo el folio mercantil número 11665 2, denominada INTERNET MÓVIL S. DE R.L. DE C.V., cuyo objeto social fue modificado en el acta número 4,354 con fecha 27 de febrero de 2018 es, entre otros, LAS PRESTACIONES, TELEFONÍA PÚBLICA Y PRIVADA, ALÁMBRICAS, INALÁMBRICAS, SERVICIOS DE INTERNET, ALÁMBRICO, INALÁMBRICO, TODO TIPO DE

180, COL.

de

p.

www.gob.mx/shf

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



CONCESIONES DERIVADAS DE LAS TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO, EL ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y TODO LO CONCERNIENTE AL ÁMBITO FOTOGRÁFICO Y LA DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES, VIDEO Y AUDIO.



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

- 11.2. La C. LETICIA CASTELAN DÍAZ, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública número 158 de fecha 28 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado LUIS ALBERTO POLA CASTILLO, Titular de la Notaría 58 del Estado de Quintana Roo, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas sus facultades en forma alguna.
- 11.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios para su cumplimiento, en los términos, condiciones, y con las especificaciones y demás características señaladas en este contrato y sus anexos.
- 11.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de control en "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- 11.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- 11.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes IM0010813AT1
- 11.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (Anexo y en materia de Seguridad Social (Anexo "C") en sentido

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación

Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos (Anexo D"), sin

COL.

do

sw.n.vmb.mx/shf

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL


HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

11.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AVENIDA XELHA MZ. 14 LT. 10, COL SM 27, MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, C.P. 77509, CANCUN, QUINTANA ROO, MÉXICO.

III. De "LAS PARTES":

- 111.1. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación aplicable para combatir extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros.
- 111.2. Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiestan expresamente que no existe dolo, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- 111.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la CONTINUIDAD DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE CÓMPUTO CENTRAL, de conformidad con los términos, plazos, características, especificaciones y condiciones que se señalan en este contrato, en su anexo "A", Anexo "E" y en los demás anexos del presente contrato, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

SECUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Bajo los términos y condiciones del presente contrato, sus anexos y dentro de un presupuesto mínimo de \$2,216,857.55 M.N. (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) más el correspondiente Impuesto al Valor

Agregado, y un presupuesto máximo de \$5,542,143.88 M.N. (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2022; "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a la "SHF", a entera satisfacción de ésta, los servicios de su especialidad descritos, de

COL

do

www.10b.mx/shf

SECRETARIA OE HACIENDA Y C RÉDITO p ú "L"CO



conformidad con los términos, condiciones, características, especificaciones, y cantidades mínimas y máximas que se señalan en este contrato, en el anexo "A", en los anexos del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

PRESUPUESTO MÍNIMO

Clave control interno	Clave cucop	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	precio total antes de imp.	precio con impuestos
	31900004	SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO CENTRAL	SERVICIO		\$2,216,857.55	\$2,571,554.76
					SUBTOTAL IMPUESTOS	3354,697.21
					OTAL	

PRESUPUESTO MÁXIMO

Clave control interno	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio total antes de imp.	precio con impuestos
	31900004	SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO CENTRAL	SERVICIO		\$5,542,143.88	36.428,88690
					SUBTOTAL IMPUESTOS	3886.743,02
					OTAL	

HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD
FEDERAL

El precio es considerado abierto y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO CENTRAL, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

En ese orden de ideas, "LAS PARTES" convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICO)

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad que derive del monto unitario, de acuerdo con el Anexo "A", ajustándose al monto mínimo y máximo señalado en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3; y

Col.

de

www.gob.mx/shf

siempre que "EL PROVEEDOR" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de este contrato, de su anexo "A", así como de los demás anexos del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP"

presentada de manera electrónica a los imorales@shf.gob.mx

El CFDI o factura electrónica deberá ser correos glinares@shf.gob.mx emorales@shf.gob.mx pmora'esq@shf.gob.mx acompañando los archivos PDF y XML del CFDI

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3,

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 014691655057595392, del banco Santander a nombre de Internet Móvil, S. de R.L de C.V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

I. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N^o exterior, N^o interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s);y

HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD

FEDERAL

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/snt



HACIENDA

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

SHFDARM/TI/114!2022

NDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SIF

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

Para el presente contrato, no se otorgarán anticipos.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 16/10/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS.

En el presente contrato no aplican garantías de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, ni por anticipos.

de

-rot:

www.gob.mx/shf

SHFDARM/TI/11412022



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO
POOLCO



SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "LAASSP", y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y conforme lo señalado en las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, por un importe equivalente al 10.096 (DIEZ POR

CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica. El texto de la fianza deberá sujetarse al modelo establecido en este contrato como Anexo "F"

La fianza deberá presentarse en el domicilio de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o bien de manera electrónica en caso de que el documento sea electrónico, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;



7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por IO que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- IO. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

II. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- 1."Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"."; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

dc

p.

v.www.gob.mx/shf



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL


HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


De no cumplir con dicha entrega, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación a! plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;



HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

- c) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de los servicios materia de contratación, con excepción de aquellos que, en su caso, le correspondan a "1-A ENTIDAD", en términos de lo señalado en el presente contrato y sus anexos;
- d) Prestar los servicios materia de contratación conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y de conformidad con los alcances señalados en el presente contrato y sus anexos;



- e) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la prestación de los servicios materia de contratación;
- f) Prestar los servicios auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado, en términos de la legislación aplicable, y de los anexos de este contrato;
- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de los servicios materia de contratación, y en el evento de que por incumplimiento de dichas disposiciones, que sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se impusiere a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de ésta y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- h) Ajustarse en la prestación de los servicios materia de contratación, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas, así como a los espacios que, en caso de resultar aplicable, sean determinados previamente por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para la prestación de los servicios materia de contratación;
- i) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores, y del personal necesario, a efecto de que los servicios materia de contratación sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "LA ENTIDAD" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de los servicios materia de contratación, los elementos

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;

- j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios materia de contratación reciba de "LA ENTIDAD" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan los servicios materia de contratación, así como sus comentarios respecto a éstos;
- k) Poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL PROVEEDOR" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "EL PROVEEDOR" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio
- l) En su caso, conservar en el lugar o lugares que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios materia de contratación, en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";

11

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



NDA

SECRETARÍA DE CREDITO PÚBLICO

SHF

- m) Prestar los servicios materia de contratación que resultaren rechazados o devueltos por no cumplir con las características y especificaciones que se mencionan en el presente contrato o en cualquiera de los anexos del mismo, en un plazo no mayor a 1 (UN) día natural, contado a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- n) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a

17

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, IO que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "EL PROVEEDOR", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "EL PROVEEDOR". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros

- o) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- p) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- q) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de los servicios materia de contratación, y no difundir a terceros sin autorización expresa, previa y por escrito, de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, a la que haya tenido acceso por cualquier medio, o bien, que se haya generado durante la vigencia del presente contrato, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- r) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable.
- s) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- I. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.

COI.

de

tmvwgob.mx/shf



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA
FEDERAL

SHFDARM/TI/11412022



HACIEND
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO
POL/CO



2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el Anexo "A".

La prestación de los servicios se realizará en el domicilio de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en términos de lo señalado en el Anexo "A" y en las fechas establecidas en el mismo. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

La prórroga o prórrogas al contrato se podrán otorgar siempre y cuando éstas sean solicitadas por escrito a "LA ENTIDAD" antes del vencimiento de la fecha de cumplimiento del mismo, bajo los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan causas fortuitas o de fuerza mayor que imposibiliten al prestador de servicios realizar la prestación del servicio de manera oportuna.
- b) Cuando por causas ajenas al prestador de los servicios, debidamente justificadas, no sea posible prestar el servicio. No obstante, el prestador de los servicios deberá indicar la fecha definitiva de ejecución de los mismos.

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

c) Cuando existan causas atribuibles a "LA ENTIDAD" que no permitan la prestación oportuna del servicio a cargo de "EL PROVEEDOR".

En cualquiera de los supuestos deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Será obligatorio para EL LICITANTE la contratación de seguros para el equipo proporcionado a SHF durante la vigencia del contrato, debiendo apearse al siguiente esquema de aseguramiento:

- **Bienes cubiertos.** Se ampara "Equipo Electrónico y Eléctrico" de todo tipo que EL LICITANTE proporcione a SHF para su uso en cualquier ubicación y/o durante su traslado dentro del territorio nacional.
- **Riesgos cubiertos.** Al menos deberán amparar: terremoto, huracanes y erupción volcánica, inundación y daños por agua, incendios, robo y actos vandálicos, la compañía aseguradora indemnizará toda pérdida y/o daño que sean de carácter físico, accidental súbito e imprevisto a los bienes asegurados y que no se mencionen en los riesgos excluidos. En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriores, el acta correspondiente deberá levantarse por el dueño de los bienes afectados, por lo que SHF sólo participará ante las autoridades correspondientes, en carácter de testigo, cuando así se le requiera.
- **Riesgos excluidos.** Desgaste que por su uso normal u ordinario corresponda, daños que deba cubrir el fabricante por ser garantía, fraude dolo o mala fe del asegurado; esta exclusión solo aplicará, siempre y cuando tales actos sean atribuibles directamente a SHF sus administradores



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA FEDERAL

o personas responsables; dichos actos atribuibles a SHF tendrán que estar sustentados con documentación relacionada.

- Deducibles. El deducible que convenga EL LICITANTE y su aseguradora estará invariablemente a cargo de EL LICITANTE (la empresa contratante del seguro), de modo que las pérdidas o daños a equipos electrónicos y eléctricos en poder de SHF no le causarán erogación alguna a esta última.

En caso de robo de equipo se cuenta con 15 días hábiles siguientes al evento para sustituir el equipo sin ser penalizado y sin ningún cargo para SHF. Todo proceso y trámite relacionado con la acreditación de la propiedad de los bienes proporcionados ante la autoridad competente, será responsabilidad de EL LICITANTE, sin que esto aumente el tiempo de entrega y reposición de los equipos.

EL LICITANTE deberá considerar todas las condiciones físicas y de aprovisionamiento del servicio de corriente eléctrica en los inmuebles, pudiendo poner a consideración de SHF acciones de mejora, quien, en su caso, se haría cargo de dichos costos; o la integración de elementos o mecanismos de seguridad para sus propios equipos, a ejecutar por parte de EL LICITANTE y sin costo para SHF.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

de www.gob

SHFDARM/TI/114/2022



"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta el domicilio de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a rechazar o devolver los entregables, servicios o las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los mismos, se detecte que existen defectos o incumplimiento total o parcial a los términos, condiciones, características, alcances y demás especificaciones señaladas en el presente contrato y sus anexos, o cuando éstos no hayan sido repuestos, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD", o bien, no se hayan entregado dentro del plazo de reposición otorgado para ello. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, "LA ENTIDAD" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA
FEDERAL



DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" se hace responsable ante "LA ENTIDAD" de la conducta, eficiencia y capacidad de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a LA ENTIDAD " o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, "LA ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Vigésima Cuarta de este contrato.

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "EL PROVEEDOR" conforme lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato.

En el evento de que "EL PROVEEDOR" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en la Declaración 11.4 de este contrato, "LA ENTIDAD" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.



HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "LA ENTIDAD" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL PROVEEDOR", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el

COL

de

www.g

SHFDARWTI/114/2022


HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO

puaL'CO



programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por IO que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

"EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo, sin cargo alguno para "LA ENTIDAD", de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de éstos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "LA ENTIDAD" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "LA ENTIDAD" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "LA ENTIDAD" se obliga a efectuar las



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA
FEDERAL

gestiones necesarias a fin de que "EL PROVEEDOR" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "LA ENTIDAD", con o sin intervención de "EL PROVEEDOR", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "LA ENTIDAD", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a tomar las medidas necesarias para que "LA ENTIDAD" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos en este contrato, en el anexo "A" del mismo y en los demás anexos del presente contrato.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

"EL PROVEEDOR" reconoce que la información y documentación que "LA ENTIDAD" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de "LA ENTIDAD"; por tal razón, "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a "LA ENTIDAD" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligado "EL PROVEEDOR" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservados únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de "LA ENTIDAD", y en términos de la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de "LA ENTIDAD", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver a "LA ENTIDAD", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

Col.

do

www.gob.mx/shf





SOCIEDAD HIPOTECARIA

FEDERAL

La obligación de confidencialidad a cargo de "EL PROVEEDOR" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL PROVEEDOR" no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "LA ENTIDAD" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "EL PROVEEDOR" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier proceso legal.



HIPOTECARIA

FEDERAL

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", utilizar la información a

Col.

de

p.

www.gob.mx/shf



que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ingeniero Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

No aplican deducciones.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por conducto del

IRO.

do

ww.v.gob.mx/shf



administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente a 1 al millar, sobre el monto de "LOS SERVICIOS" no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Dichas penalizaciones serán adicionales a las que en su caso se generen de acuerdo con el Anexo "A" de este contrato.

Por lo anterior, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



HIPOTECARIA

FEDERAL

El pago de la pena será deducido del monto que deba pagarse a "EL PROVEEDOR", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

p.

ww.nw.gob.mx/shf



2022
Año de
PRELUDIO DE LA

Magu

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL


HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP" y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de "LOS SERVICIOS", si el accidente es imputable a la persona que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS".



HACIENDA

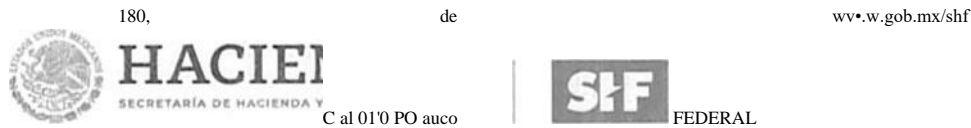
SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

"EL PROVEEDOR", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por ese concepto, "EL PROVEEDOR" le reembolsará a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL



"LAS PARTES" convienen en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

HACIENDA SOCIEDADHIPOTECARIA

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "EL PROVEEDOR", sin que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "EL PROVEEDOR", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sobre los empleados, trabajadores o personal que "EL PROVEEDOR" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta

Col.

P.

ww-w.gob.mx/shf



suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR" así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.



HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD
FEDERAL

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- 3.3. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- 3.4. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- 3.5. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- 3.6. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- 3.7. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- 3.8. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- 3.9. Si no proporciona a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;

IBO, COI.

de

www.'.gov.mx/shf



HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA
FEDERAL

- 3.10. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",
- 3.11. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- 3.12. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- 3.13. Si no entrega dentro de los IO (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- 3.14. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- 3.15. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- 3.16. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- 3.17. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- 3.18. cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- 3.19. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- 3.20. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, 'LA DEPENDENCIA O ENTIDAD' comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.



p.

www.gob.mx/shf



Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

términos y condiciones previstos en los anexos del mismo, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE



HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA

FEDERAL

StcatTAaIn oe
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 11.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas en cada firma.

Ciudad de México a 14 de octubre de 2022.

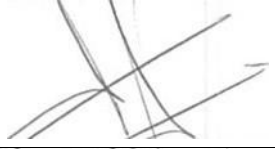

POR "LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C	IRMA
--------	-------	-------	------



HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	EIVC730304NE1	
GREGORIO LINARES URENDA	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	LIUG580103G36	

IRO, Co'

do www.gob




HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL**

--	--	--	--

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C	FIRMA
INTERNET MÓVIL S. DE R.L DE C.V.	IM0010813AT1	



HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA
FEDERAL

Handwritten signature or initials, possibly "J. L. P.", written in black ink.

www.g

SHFDARWTI/114!2022



HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL ANEXO "A"

CONTINUIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO CENTRAL

1. INTRODUCCIÓN.

SHF es una Institución Financiera perteneciente a la Administración Pública Federal, como entidad paraestatal en su carácter de Banca de Desarrollo.

Su objetivo es impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de garantías destinadas a la adecuación, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social; al incremento de la capacidad productiva y del desarrollo tecnológico relacionados con la vivienda; así como a los financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales.

1.1. Antecedente

La Sociedad Hipotecaria Federal cuenta actualmente con un contrato de servicios administrados de cómputo central con fecha de vencimiento al 31 de julio del 2022; dicho contrato soporta los servicios administrados de la infraestructura de cómputo central en la plataforma x86, por lo que se requiere la renovación de estos servicios.

- Atención a incidentes y soporte en sitio.
- Administración y ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo, así como administración y aplicación de garantías de la infraestructura.
- Administración y operación de la infraestructura
- Monitoreo de la infraestructura y de los servicios que soporta dicha infraestructura.
- Administración, generación y recuperación de los respaldos de información solicitados por SHF.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de energía eléctrica interrumpible (UPS) para el centro de cómputo.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura de enfriamiento para los equipos del centro de cómputo principal.
- Retiro de equipo proporcionado por EL LICITANTE objeto de este Anexo.
- Traslado de equipo a otras ubicaciones.
- Retiro de servicios.

1.2. Objetivo



HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

La presente contratación tiene como objeto la continuación de Servicios Administrados de Cómputo central, incluyendo el soporte y mantenimiento de estos, cumpliendo con los niveles de servicio solicitados.

COI.

de

www.gob.mx/shf

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL



1.3. Localidades

SHF cuenta con un inmueble ubicado en Ejército Nacional # 180, Colonia Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo. Este es considerado como inmueble inicial y/o principal. Así como un sitio alternativo en el área conurbada de Metepec, Estado de México. En este inmueble será prestado el servicio del Centro de Cómputo DRP descrito en el presente Anexo Técnico al iniciar el contrato.

EL PROVEEDOR deberá considerar la posibilidad de que, durante la vigencia del contrato, la prestación de los servicios contratados para el Centro de Cómputo DRP pudieran ser provistos en algún otro lugar distinto al sitio alternativo inicial, el cual estaría ubicado en alguna de las siguientes ciudades y/o su área conurbada: Ciudad de México, Toluca, Pachuca, Puebla, Monterrey, Guadalajara, Querétaro y/o Aguascalientes. Previo aviso por parte de SHF a EL PROVEEDOR DE SERVICIOS. En este caso, EL PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá continuar proporcionando el soporte y mantenimiento correspondiente en la nueva ubicación cumpliendo en todo momento con los niveles de servicio establecidos y sin que esto represente un costo adicional para SHF.

2. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

2.1. Características Generales.

- El periodo de contratación de los servicios será de 2.5 meses.
- EL LICITANTE deberá ser capaz de suministrar recursos tecnológicos y humanos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los niveles de servicio solicitados. Como una consecuencia de esta necesidad, EL LICITANTE deberá presentar los precios fijos unitarios diarios por cada uno de los componentes individuales que conforman el servicio, con el nivel de detalle que se establece en la sección 8 Forma de pago.
- EL LICITANTE será responsable del aprovisionamiento, instalación y configuración de los equipos; así como del soporte, mantenimiento y garantías correspondientes.



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA FEDERAL

- EL LICITANTE durante la prestación del servicio, deberá sujetarse a las regulaciones bajo las cuales opera SHF y que se especifican en la sección II Regulaciones y auditorías.
- EL LICITANTE será el responsable de administrar y monitorear la infraestructura proporcionada, sin embargo, SHF o quien SHF designe podrá realizar actividades de administración y monitoreo en los equipos proporcionados por EL LICITANTE, teniendo total acceso a los componentes para el desarrollo de estas actividades.
- EL LICITANTE deberá proporcionar cualquier tipo de soporte técnico que requiera SHF, a la infraestructura proporcionada, vía telefónica o si se requiere soporte en sitio;

"S00 % VAV.gob.mx/shf

SHFDARM/TI/114/2022

StCPtrAaIA or cato•ro POSL'CO



incluyendo el diagnóstico de fallas durante la vida de! contrato, así como realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios, considerando mano de obra, partes y refacciones sin costo adicional para SHF.

- Retiro parcial y/o total de la Infraestructura cuando SHF lo requiera o a la finalización del contrato.

2.2. Atención de incidentes y Soporte Técnico

EL LICITANTE a partir de la fecha de firma del contrato, podrá continuar dando soporte y mantenimiento de la Infraestructura en las instalaciones que SHF determine.

Se requiere que EL LICITANTE proporcione los medios de comunicación necesarios (teléfono local, celular, correo electrónico, mensajería instantánea), para establecer canales confiables de soporte técnico e interacción con el personal de SHF asignado para ello, estos medios servirán para la atención y resolución de incidencias de los servicios solicitados.

EL LICITANTE deberá considerar dentro de su propuesta la atención de solicitudes de servicio por parte de SHF, encaminadas a mantener en completo funcionamiento los equipos proporcionados y de los programas de cómputo objeto de la presente licitación. La atención de incidentes deberá contar con las siguientes características:



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA FEDERAL

- Horario de atención. El horario para la atención de solicitudes de servicio será en un esquema de 7x24x365 incluyendo días festivos.
- Servicios incluidos. Atención de incidentes relacionados con fallas o degradación en componentes de la infraestructura proporcionada por EL LICITANTE tanto a nivel hardware como de los programas de cómputo proporcionados.
- Mesa de Servicio. El LICITANTE deberá contar con una mesa de servicio para la atención de solicitudes. La mesa de servicio deberá contar con las siguientes características como mínimo: o Servicio telefónico, habilitado con un número único local del área metropolitana de la Ciudad de México. Como parte del servicio, se podrán utilizar medios adicionales, como el correo electrónico, servicios WEB y de Chat. Para estos mecanismos, deberá existir un acuerdo previo con SHF, así como un plan de implantación.
- Deberá contar con una herramienta automatizada para el registro, notificación, seguimiento, escalamiento y cierre de solicitudes de servicio.
 - Tanto el personal como la aplicación de la mesa de servicio deberán emplear las mejores prácticas basadas en ITIL V3 para la prestación de sus servicios.
 - La mesa de servicio deberá contar con toda la información relacionada con el servicio proporcionado tal como datos del personal de SHF que solicita el servicio, información detallada de la configuración, matriz de escalamiento y niveles de servicio asociados a los equipos soportados.

de

4500 www.gob.mx

SHFDARWTI/114/2022



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- Una vez que el personal de la Mesa de Servicio contesta la llamada, el tiempo de registro de los incidentes no deberá exceder de 5 minutos.
- Soporte en sitio. Una vez solicitado el servicio por parte de SHF, EL LICITANTE deberá apegarse a los niveles de servicio de la sección 6 Niveles de servicio y penalizaciones para la atención y solución completa del incidente, incluyendo el reemplazo de partes sin que esto represente un costo adicional para SHF. Una vez solucionado el incidente, EL LICITANTE deberá notificar por medio de un correo electrónico dirigido al responsable designado por parte de SHF, la solución de dicho

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA FEDERAL

incidente, en el que se indique la hora en que se cerró el incidente en la herramienta de la Mesa de Servicios.

EL LICITANTE deberá contar con personal para la atención en sitio de los incidentes reportados, el personal deberá estar capacitado en los equipos a los cuales proporcione soporte. Para la atención y el diagnóstico adecuado de incidentes, EL LICITANTE deberá asignar el reporte a un ingeniero de soporte quien deberá acudir a la ubicación donde se encuentra el equipo instalado para la realización de las actividades de diagnóstico y, en su caso, reparación del equipo.

Dentro de las actividades que EL LICITANTE deberá realizar como parte del soporte se encuentran:

- Asignar el reporte a un ingeniero de soporte.
- Diagnosticar la falla o causa de la incidencia.
- Atender la incidencia.
- Encontrar problema raíz.
- Proporcionar mano de obra certificada por el fabricante.
- Proporcionar las refacciones necesarias para la solución del incidente. ○ Recuperar los servicios afectados objeto de la presente licitación. ○ Reparación de equipo.
- Resolver incidencia.
- Mantener informado a SHF del estatus del incidente.
- Proporcionar reportes de solución de incidencias. ○ Tramitar garantía con proveedor/fabricante.

En caso de que se presente alguna falla en los equipos proporcionados a SHF, EL LICITANTE deberá corregirla cumpliendo con los respectivos SLA's descritos en la sección 6 Niveles de Servicio.

Es responsabilidad de EL LICITANTE el cumplimiento de los niveles de servicio, de manera que el diagnóstico inicial deberá ser realizado por EL LICITANTE y el tiempo empleado en dicho diagnóstico

HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

se considerará dentro del tiempo de solución.

33

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



se considerará dentro del tiempo de solución.

48

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad México, C. P. 11590

55

Q22Florgs

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL


HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


En caso de falla de componentes relacionados con el almacenamiento de información, EL LICITANTE deberá realizar las tareas de recuperación de la información. Una vez que se haya resuelto el problema, deberá restaurar la información al dispositivo reparado o reemplazado.

Todos los costos asociados a la atención de los incidentes deberán estar integrados a los precios de los equipos y de los programas de cómputo objeto de la presente licitación. La atención a incidentes no deberá representar un costo adicional para SHF. La asignación permanente en sitio de personal de EL LICITANTE no es una opción aceptable para el cumplimiento de los Niveles de Servicio por parte de EL LICITANTE.

Por cada servicio efectuado, la empresa entregará a SHF un reporte en donde se anotará el número de control asignado y la información necesaria para llevar un adecuado manejo histórico de los servicios atendidos durante la vigencia del contrato; éste reporte será firmado de conformidad por el usuario, una vez que el servicio sea completado.

El reporte de servicio deberá ser completado de la siguiente manera:

- Número de reporte
 - Nombre de la Persona responsable por parte de SHF
 - Teléfono
 - Marca del equipo atendido.
 - Modelo del equipo atendido.
 - Número de serie del equipo atendido.
 - Clasificación del reporte: servicio, incidente
 - Descripción de la falla reportada por SHF o del servicio requerido por SHF
 - Nombre de la Persona que levanta el reporte por parte del proveedor.
 - Diagnóstico de incidente (si aplica)
 - Descripción y documentación de la solución
 - Nombre de la Persona que atiende el reporte por parte del proveedor.
 - Fecha y hora de levantamiento del reporte • Fecha y hora de cierre del reporte
- Diagnóstico del equipo y búsqueda de fallas.
 - Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y componentes.
 - Configuración de hardware, seguimiento y documentación.



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

2.3. Administración y ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo, así como administración y aplicación de garantías

EL LICITANTE a partir de la firma del contrato será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los servicios objeto de la presente licitación; este servicio incluye lo siguiente:

SHFDARM/TI/114/2022



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- Aplicación de actualizaciones, parches y fixes tanto a nivel de hardware como para los programas de cómputo objeto de la presente licitación.

Las actividades relacionadas con el diagnóstico del equipo y búsqueda de fallas serán todas aquellas que EL LICITANTE considere necesarias para cumplir con los niveles de servicio.

La aplicación de actualizaciones, parches y fixes deberá corresponder tanto a las recomendaciones del fabricante del equipo como por solicitud de SHF, su implementación deberá ser aprobada y acordada previamente con SHF. Estas actividades deberán ser realizadas por especialistas designados por parte de EL LICITANTE y ejecutadas en las ventanas de tiempo autorizadas por SHF.

EL LICITANTE deberá proporcionar mantenimiento correctivo a todos los equipos proporcionados las veces que sean necesarias. Es obligación de EL LICITANTE incluir la garantía y refacciones nuevas para toda la vigencia del contrato y la mano de obra calificada que se requiera para mantener la correcta operación de los equipos provistos. El alcance de las garantías incluye los equipos y sus componentes; es decir, que EL LICITANTE deberá de incluir como parte de su propuesta la sustitución de las refacciones y componentes de los equipos, las veces que sean necesarias durante el ciclo de vida del contrato, incluyendo cualquier elemento que integre el equipo.

Es obligación de EL LICITANTE brindar mantenimiento preventivo a los equipos proporcionados y sus componentes al menos I vez durante el periodo contratado. Esta consideración no limita a EL LICITANTE de realizar los mantenimientos que considere necesarios para cumplir con los acuerdos de niveles de servicio establecidos en este documento o que así lo indique el fabricante del equipo. Dentro del mantenimiento preventivo se deberá incluir como mínimo la limpieza del equipo, revisión

EL LICITANTE deberá presentar constancias de estudio del personal asignado: (Título, Cédula, Carta de Pasante, Carta de Acreditación, Certificado Escolar del nivel licenciatura, ingeniería o técnico superior universitario en carrera de informática o afin).



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

física de cables (acomodo y encinchado) y puertos, aplicación de actualizaciones, parches y fixes; además de un diagnóstico de salud general del equipo. El plan de mantenimientos preventivos deberá ser desarrollado por EL LICITANTE y aprobado por SHF.

La totalidad de los servicios y actividades descritas en esta sección no deberán representar un costo adicional para SHF.

2.4. Administración y operación de la infraestructura

EL LICITANTE a partir de la firma del contrato será responsable de la administración y operación de la infraestructura.

En base a la solución presentada por EL LICITANTE, deberá proporcionar al personal requerido para la correcta administración y operación de la infraestructura.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



EL LICITANTE deberá presentar los currículos del personal asignado donde acrediten experiencia mínima de 1 año en puestos similares al solicitado, anexando copia de las certificaciones en los diferentes ámbitos tocantes al servicio según el perfil: sistemas operativos, base de datos, redes, almacenamiento, seguridad informática, virtualización, almacenamiento.

Además, EL LICITANTE deberá considerar los siguientes puntos:

1. Será responsabilidad de EL LICITANTE contar con personal con experiencia y certificaciones en los diferentes ámbitos tocantes al servicio descrito, por mencionar algunos: sistemas operativos, base de datos, redes, almacenamiento SAN, seguridad informática. EL LICITANTE deberá entregar copia de los certificados del personal que integre su grupo de trabajo asignado a SHF, asimismo, entregará los originales para cotejo siempre que sean solicitados.
2. La asignación de los diferentes recursos humanos está sujeta a la comprobación de su capacidad, la cual SHF validará y aprobará mediante currículum una vez presentados los candidatos de EL LICITANTE, bajo el entendido de que las características de formación y experiencia de dicho personal no se deberán ver disminuidas o alteradas mientras formen parte de la entrega del servicio solicitado a SHF.
3. EL LICITANTE deberá considerar la integración de todos los recursos materiales necesarios para el desempeño del recurso humano asignado a la SHF. Como, por ejemplo: equipo de cómputo y comunicaciones (laptop, impresora, teléfonos celulares, acceso a internet móvil), papelería, etc.

Sistemas II	Sistema, FIF	o Vivivare Certified
• Apoyo en la provisión de plataforma para		

36



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

4. EL PROVEEDOR debe considerar que los costos derivados de todos los recursos humanos para el servicio proporcionado a la SHF se integran a los Precios Unitarios Mensuales del personal de Servicio, por lo que no se trata de un Precio Unitario Desagregado.
5. Asimismo, EL PROVEEDOR debe considerar los costos por hora-hombre de los recursos humanos "a solicitud por proyecto" estos precios Unitarios se presentarán Desagregados.

EL LICITANTE deberá proporcionar un recurso especializado en VMware (Administrador de virtualización), ya que la virtualización utilizada en la infraestructura actual es sobre dicha plataforma.

El administrador virtualización será el responsable de la administración de equipos y sistemas operativos en entornos simples y cluster (recibirlos, validarlos, detectar fallas, gestionar o ejecutar soluciones, crecimiento, tuning). Deberá realizar las siguientes actividades:

<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y despliegue de soluciones de virtualización con VMware Planificación, implantación y mantenimiento de infraestructuras asociadas. Apoyo al departamento de Sistemas TI • Apoyo en la provisión de la plataforma 	<p>Conocimiento experto en tecnologías de virtualización (VMVWARE).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de Sistemas Operativos Windows Server 2008 / 2012/2016/2019 y sus servicios (Directorio Activo, DNS, DHCP, IIS, File Share, FTP) 	<p>Escolaridad: Ingeniería en Sistemas, Informática, Computación, o afines.</p> <p>Experiencia: Mínima de 2 años desarrollando actividades de virtualización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • VMWare Certified
---	---	--

HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD
FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



<ul style="list-style-type: none"> servicios virtualizados de Sistemas TI Tareas planificadas de mantenimiento en horario de bajo impacto, generalmente fuera del horario laboral. 		<p>Profesional 6.017.0</p>
---	--	--------------------------------

El número de administradores de virtualización que disponga EL LICITANTE dependerá del personal que crea necesario para cubrir un horario de 9:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes, y deberá considerar al personal necesario para realizar las guardias para garantizar el servicio en horario no hábil, es decir de las 7:00 pm a las 9:00 am y fines de semana.

Sin embargo, SHF podría necesitar horas adicionales de Administradores de virtualización para cubrir requerimientos específicos de proyectos, por lo que EL LICITANTE deberá considerar el precio por horahombre como si se tratara de Servicio bajo demanda a solicitud por proyecto, de acuerdo a lo solicitado.

EL LICITANTE deberá presentar constancias de estudio del Administrador de virtualización asignado al proyecto: (Título, Cédula, Carta de Pasante, Carta de Acreditación, Certificado Escolar del nivel licenciatura, ingeniería o técnico superior universitario en carrera de informática o afín).

EL LICITANTE deberá presentar el Currículum del Administrador de virtualización donde acredite experiencia mínima de 2 años desarrollando actividades de virtualización.

2.5. Monitoreo de la infraestructura y de los servicios que soporta dicha infraestructura (NOC).

EL LICITANTE a partir de la firma del contrato será el responsable del servicio.

A través de este servicio EL LICITANTE deberá monitorear lo siguiente para infraestructura física y virtualizada:

- Ancho de banda de la red y patrones de tráfico a nivel de la interfaz.
- Número de usuarios, aplicaciones y protocolos que consumen la mayor parte del ancho de banda.

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

- Direcciones IP's de los servidores más activos.
- Tiempo de respuesta, disponibilidad y rendimiento de los dispositivos de red.
- Paquetes perdidos y errores en la interfaz.
- Performance de componentes de hardware que componen la solución, es decir uso de: CPU, memoria RAM, Disco Duro y disponibilidad.

La herramienta de monitoreo además deberá ser capaz de:

37

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO puoL'CO



- Hacer el descubrimiento y monitoreo automático de los componentes y dispositivos sin necesidad de configuración, scripting o codificación, para una posterior selección de componentes y dispositivos a monitorear.
- Soportar la creación de comunidades SNMP al menos en versión 2.
- Almacenar todas las mediciones en una base de datos dedicada a la solución de monitoreo y conservarlas durante la vigencia del contrato.
- Proporcionar métricas de rendimiento para los diferentes componentes de la infraestructura monitoreada.
- Permitir la consulta de gráficas, alarmas y datos de manera eficiente para la revisión en cualquier periodo de tiempo.
- Tener la capacidad de generar reportes dinámicamente o de manera automática y contar con la posibilidad de configurar reportes personalizados.
- Permitir personalizar vistas de los componentes más críticos, sus mediciones y poder compartir estas con otros usuarios al menos vía correo electrónico.
- Permitir generar reportes ejecutivos y operacionales considerando al menos, parámetros de salud de los equipos monitoreados como uso de procesadores, memoria, almacenamiento, tipo de tráfico, protocolos utilizados, usuarios con mayor transaccionalidad.
- Reportar errores de red, colisiones que ocurren durante la transmisión y recepción de información desde y para un host, en cada una de sus interfaces de red (Virtuales o físicas) en plataformas Windows y Linux según corresponda.

54

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

- Generar una vista punta a punta del servicio con sus componentes involucrados que incluya el status de los dispositivos de red involucrados en la entrega del servicio. Entendiendo por vista de punta a punta la creación de diagramas o reportes de todos los equipos que participan en la prestación de un servicio.
- Integrar capacidades que midan y reporten las variables de disponibilidad, niveles de utilización, umbrales de operación con incorporación de alarmas, escalamiento automático, crear y mantener bases de datos históricas del comportamiento y tendencias de dichas mediciones y reportes; lo anterior para efectos de medición de disponibilidad de los servicios.
 - La herramienta deberá ser capaz de descubrir los siguientes protocolos:
 - o Active DirectoryAFP (Apple File Protocol) o BGP (Border Gateway Protocol) o CitrixDNS (Domain Name Server) o FingerFTP (File Transfer Protocol) o HTTP (Hypertext Transfer Protocol) o HTTPS (Hypertext Transfer Protocol Secure) o iLO (Integrated Lights-Out) o IMAP (Internet Message Access Protocol) o Internet Connection CheckIRC (Internet Relay Chat)
 - o JavaMicrosoft SQLMongoMySQLNetBIOS (Network Basic Input/Output System)
 - NTP(Network Time Protocol)
 - o OD(Open Directory)
 - o OSPF (Open Shortest Path First)
 - o POP3 (Post Office Protocol)
 - o PSQL (PostgreSQL)

38

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

HAC
SECRETARÍA DENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

HACItN0n

- RADIUS (Remote Authentication Dial In User Service)
 - o RDP (Remote Desktop Protocol) o
 - SMTP (Simple Mail Transfer Protocol)
 - o SNMP (Simple Network Management Protocol)
 - o VNC (Virtual Network Computing)

55

Ejército Nacional Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. 11590

Tel: 55 5263 4500

R/cardo

Q22Flovgs

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

- WMI (Windows Management Instrumentation)
- WSVMWARE (Web Services VMware)

EL LICITANTE deberá entregar el Manual Técnico y/o el Manual de Usuario de la Herramienta de Monitoreo, donde SHF pueda verificar que la funcionalidad solicitada se cumple.

EL LICITANTE deberá contemplar un servicio de monitoreo proactivo que generará alertas sobre fallas que presente la infraestructura. Las alertas serán enviadas al grupo de Administradores designado por LICITANTE para atender la infraestructura ofertada. EL LICITANTE deberá entender por monitoreo proactivo aquel software o servicio con las funciones de identificación y diagnósticos tempranos de posibles fallas en hardware y servicio que permitan tomar decisiones con la debida anticipación antes de que la falla se suscite.

El licenciamiento de la herramienta de monitoreo deberá estar a nombre de EL LICITANTE por lo que no se aceptan soluciones arrendadas a un tercero.

La herramienta de monitoreo deberá contar con una consola unificada desde donde se podrá consultar vía web el estado de los activos a monitorear, EL LICITANTE proporcionará un acceso a SHF vía web a dicha consola sin que esto genere el uso de licenciamiento con costo adicional para SHF.

El servicio de monitoreo se llevará a cabo desde las instalaciones de EL LICITANTE, por lo que proveerá un equipo colector de información en el sitio principal de SHF con el fin de poder realizar el monitoreo. Del mismo modo, EL LICITANTE será responsable de proveer el medio de comunicación entre su centro de monitoreo y el centro de datos de SHF para poder llevar a cabo las funciones de monitoreo.

El servicio de monitoreo deberá ser proporcionado en un esquema de 7x24x365.

EL LICITANTE deberá presentar constancias de estudio del responsable técnico del NOC asignado: (Título, Cédula, Carta de Pasante, Carta de Acreditación, Certificado Escolar del nivel licenciatura, ingeniería o técnico superior universitario en carrera de informática o afín).

EL LICITANTE debe proporcionar al menos dos personas del NOC con la certificación de Interconnected CISCO Networking Devices.

EL PROVEEDOR deberá presentar el curriculum del responsable del NOC que demuestre experiencia de al menos un año en puestos similares.



HACIENDA

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

SHFDA RM/TI/11412022



2.6. Administración, generación y recuperación de los respaldos de información solicitados por SHF.

EL LICITANTE a partir de la firma del contrato será responsable del servicio.

EL LICITANTE proporcionara el servicio de respaldos de toda la solución proporcionada, además la verificación del correcto funcionamiento de los respaldos, así como la instalación y modificación a la solución de respaldos. A través del servicio validara la disponibilidad de la información de los respaldos, cada vez que sea requerida.

Para tal efecto es necesario un(os) administrador(es) de almacenamiento y respaldo. Este rol será el encargado de realizar las siguientes tareas:

- Ejecutar procesos automatizados que se tienen liberados, programándolos a fin de asegurar que el usuario reciba su información actualizada.
- Ejecutar y monitorear los respaldos de información, revisando, con las herramientas que se integren a la solución, el estatus del proceso de respaldo de cada uno de ellos para garantizar que la información de los diferentes sistemas se tenga respaldada.
- Instalación y manejo de software de alta disponibilidad.
- Capacidad de realizar pruebas para verificar el funcionamiento de los servicios.
- Gestión de incidencias.
- Gestión de problemas.
- El servicio que provea el administrador de almacenamiento y respaldos solo se dará en las instalaciones de SHF.

EL LICITANTE deberá presentar constancias de estudio del Administrador de Almacenamiento y Respaldo asignado al proyecto: (Título, Cédula, Carta de Pasante, Carta de Acreditación, Certificado Escolar del nivel licenciatura, ingeniería o técnico superior universitario en carrera de informática o afín).

EL PROVEEDOR deberá presentar el Curriculum del Administrador de Almacenamiento y Respaldo donde acredite experiencia mínima de 1 año en puestos similares al solicitado.

2.7. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de energía eléctrica interrumpible (UPS) para el centro de cómputo.

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

EL LICITANTE a partir de la firma del contrato es el responsable de: servicio. Las acciones para dicho servicio son las siguiente.

- Las actividades deben ser realizadas y controladas por el fabricante del equipo.
- El servicio de mantenimiento preventivo se debe realizar al menos I vez dentro del periodo contratado:
- Inspección de conductores, terminales, filtros de AC/DC, transformadores, interruptores y la circuitería electrónica.
- Frecuencia de entrada y de salida
- Limpieza interna y externa del UPS
- Revisión, ajuste y calibración del voltaje de entrada y salida, frecuencia, corriente eléctrica, etc.
- Pruebas del funcionamiento en modo inversor, del bypass y el funcionamiento de las baterías.
- Revisión a detalle de los componentes electrónicos del UPS.
- Prueba de carga y descarga de las baterías del UPS
- Verificar historial de alarmas y hacer correcciones del sistema.

40

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Revisión a detalle de los componentes electrónicos del UPS.

Prueba de carga y descarga de las baterías del UPS

SHFDARWTI/114/2022



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2.8. Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura de enfriamiento para los equipos del centro de cómputo principal.

EL LICITANTE a partir de la firma del contrato es el responsable del servicio

El mantenimiento de estos equipos debe ser realizado y controlado por el fabricante del equipo, de tal suerte que EL LICITANTE deberá contratar las pólizas con el fabricante del equipo.

Ejército Nacional COI. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500

Q22Flovgs

HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

- a) Mantenimiento Preventivo. Se debe considerar al menos I vez durante el periodo contratado, para ejecutar rutina de mantenimiento de acuerdo a días y horas hábiles.
- b) Mantenimiento Correctivo. Reparación del equipo en días y horas hábiles en sitio en caso de algún evento de falla.
- c) Suministro y reemplazo de componentes.
- d) Atención telefónica especializada 7 x 24, los 365 días del Año dentro de horario de oficinas de 9:00 AM a 5:00 PM.
- e) Respuesta telefónica para eventos de emergencia 15 - 30 minutos (máximo). Respuesta en sitio a las 5 horas después de ser recibida la llamada de emergencia en caso de un evento o falla.

Rutina de mantenimiento preventivo:

- Limpieza de evaporador y condensador.
- Limpieza externa e interna de unidades.
- Limpieza del área de manejadoras.
- Ajuste de bandas y poleas.
- Limpieza de platinos y contactores.
- Revisión de tablero eléctrico.
- Revisión y corrección de terminales eléctricas. ● Revisión y corrección de fusibles.
- Limpieza de filtros de aire.
- Lubricación de chumaceras.
- Revisión general de motores.
- Lectura de presiones, amperaje y voltaje. ● Revisión completa de controles y display.
- Revisión y limpieza de humidificador.
- Revisión y corrección de bandas de turbina.
- Revisión y corrección de niveles de aceite de compresores.
- Limpieza de serpentines
- Revisión y corrección de carga de refrigerante.
- Revisión y corrección de secuencia de operación

HACIENDA

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

2.9. Traslado del equipo

En caso de así requerirlo. SHF o quien SHF designe, podrá trasladar los equipos proporcionados por EL LICITANTE hacia algún otro lugar distinto al inmueble inicial, el cual estaría ubicado a una distancia mínima de 20 Km y no mayor a 100 km en línea recta desde el centro de cómputo principal de la Sociedad Hipotecaria Federal. EL LICITANTE deberá apoyar en actividades previas al traslado del

SHFDARWTI/114/2022



equipo, como etiquetado, desconexión, empaque, etc. y de igual manera con actividades posteriores al traslado como sería la conexión de los equipos y pruebas de funcionamiento, todo ello sin costo adicional para SHF. EL LICITANTE deberá continuar proporcionando soporte, garantía y mantenimiento a los equipos en la nueva ubicación que SHF designe. SHF notificará a EL LICITANTE de algún cambio de ubicación con un tiempo de al menos 15 días hábiles.

2.10. Retiro de servicios

Por terminación natural o anticipada de los servicios contratados EL LICITANTE deberá registrar la información de los servicios que serán retirados, utilizando un formato que será definido y acordado en conjunto entre SHF y EL LICITANTE. El formato deberá ser llenado y entregado a SHF junto con el servicio retirado.

El equipo deberá ser desmontado y empacado por EL LICITANTE. El material necesario para el empacado de los equipos retirados será suministrado por EL LICITANTE. Previo al retiro del equipo EL LICITANTE realizará el borrado seguro de la información grabada en los discos y deberá generar la evidencia o documentación pertinente para certificar la realización de dicho proceso. Dicha evidencia o documentación deberá describir al menos; fecha de realización, nombre de la empresa, el tipo de borrado ejecutado, el estado inicial y final de la información, el método de borrado seguro aplicado (por lo menos 3 ciclos de sobre escritura) y la herramienta tecnológica utilizada. El software utilizado para llevar a cabo la destrucción lógica (borrado seguro) debe cumplir con el procedimiento de borrado definido en alguno de los siguientes estándares:

- Random Random Zero
- US Department of Defense (DOD 5220.22-M)
- US Air Force, AFSS15020

HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

- Peter Gutmann Secure Deletion
- US Department of Defense (DOD 5220.22-M) + Gutmann Method
- NCSC-TG-025
- NSA 130-2

Una vez retirado el equipo, EL LICITANTE deberá realizar labores de limpieza y organización de cables dentro del espacio en donde se encontraba el equipo instalado.

Los equipos a retirar de las instalaciones de SHF propiedad de EL LICITANTE, serán entregados en las instalaciones donde se encuentren instalados. El horario de entrega será acordado en conjunto con SHF. El retiro de servicios podrá ser parcial.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS.

Las especificaciones aquí asentadas son las mínimas con las que cumple el equipamiento objeto de esta contratación y que deberá considerarse tanto para el sitio principal como para el sitio alterno de SHF.

42

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



61

Ejército Nacional Azures, Miguel Hidalgo. Ciudad México. C. 11590

Tel: 55 5263 4500

cardo
Q22Flores
S

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL



Todos los servidores proporcionados por EL LICITANTE deberán contar con las siguientes características:

- Deberán cumplir con la certificación NOM-019-SCFI-1998
- Deberán cumplir con la certificación RoHS
- La tarjeta madre deberá estar diseñada por el fabricante del equipo y debe contener el número de parte del fabricante, sin puentes, parches ni enmendaduras
- BIOS propietario del fabricante
- El fabricante de los servidores proporcionados deberá contar con la certificación ISO 14001

EL LICITANTE deberá presentar los documentos impresos con los que se acredite el cumplimiento de las normas y certificaciones antes descritas, asimismo, deberá adjuntar las certificaciones y/o manuales y/o catálogos y/o instructivos necesarios donde se demuestre que los equipos proporcionados cumplen con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

EL LICITANTE deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que los equipos que proporcione para el servicio no deberán tener un anuncio de fin de vida ni anuncio de fin de mantenimiento.

Los licenciamientos requeridos para activar, configurar, operar y monitorear los equipos deberán ser por la duración del contrato correspondiente, y estará vigente, y con soporte durante el periodo que dure el contrato y EL PROVEEDOR solo deberá proporcionar las licencias necesarias para la administración y monitoreo del servicio proporcionado, Asimismo, es responsabilidad de SHF el licenciamiento de la plataforma de los hipervisores, de los sistemas operativos y de las aplicaciones que utiliza actualmente.

3.1. Aprovechamiento Centro de Cómputo principal

3.1.1. Servidores de Virtualización sitio principal

Las características mínimas a cubrir por el equipo que se proponga para este requerimiento son:

- Servidores con al menos 4 procesadores de 14 0 más Cores cada uno Intel Xeon de última generación a una velocidad de reloj mínima de 2.2 GHz con cache mínimo de 19 MB o Servidores con al menos 2 procesadores de 14 0 más Cores cada uno Intel Xeon de última generación o superior a una velocidad de reloj mínima de 2.2

HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA

FEDERAL

GHz con cache mínimo de 19 MB • Al menos, por servidor en caso de servidores de 4 sockets 512 GB de RAM ECC DDR4 2400MT/s y en caso de servidores de 2 sockets 256 GB de RAM ECC DDR4 2400MT/s Deberá soportar crecimiento de al menos un Terabyte de memoria

- Al menos, por servidor, 2 Discos SSD o Flash o SD Card con capacidad suficiente para instalar el Hipervisor del Virtualizador.
- En el caso de un servidor de 4 Sockets, 4 Discos SSD de 960 Gigabytes con un DWDP de 10, y una lectura secuencial de 550 MB/s y escritura Secuencial de 520 MB/s y en el caso de un

43

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



de un servidor de 4 Sockets, 4 Discos SSD de 960 Gigabytes con un DWDP de IO, y una lectura secuencial de 550 MB/s y escritura Secuencial de 520 MB/s y en el caso de un



servidor de 2 Sockets 2 Discos SSD de 960 Gigabytes con un DWDP de IO, y una lectura secuencial de 550 MB/s y escritura Secuencial de 520 MB/s

- En el caso de un servidor de 4 sockets:
 - 5 discos mecánicos de 4 Terabytes o 10 discos de 2 terabytes
 - Interfaz SATA o SAS de 6 GB/s, Transferencia sostenida típica de 150 MB/s y un Seek time de 8ms. Los discos duros deberán ser intercambiables, por discos de otras marcas, • En el caso de un servidor de 2 sockets:
 - 3 discos mecánicos de 4 Terabytes o 5 discos de 2 terabytes o Interfaz SATA o SAS de 6 GB/s, Transferencia sostenida típica de 150 MB/s y un Seek time de 8ms. Los discos duros deberán ser intercambiables, por discos de otras marcas • Tarjeta Controladora de Discos que Soporte Modo IT o JBOD.
- Deberá contar con al menos 4 puertos IOGb Ethernet pudiendo ser óptico o cobre, EL LICITANTE deberá tomar en cuenta sus componentes habilitadores en función de la oferta que haga.

63

Ejército Nacional 180, Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500

Q22Flores

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

- Debe soportar al menos los Sistemas Operativos Windows 2012 R2, VMware ESX y Linux.
- Incluir CD o DVD con los drivers para configurar el hardware del servidor para todos los sistemas operativos antes mencionados
- Soporte telefónico y atención en sitio con un tiempo de reparación de 6 horas (24x7x365), incluido refaccionamiento durante la duración del contrato

3.1.2. Switch de backend y frontend

La configuración de los switches para los servidores deberá de ser: •

- 1 Stack de 2 miembros para el Back end (Pool de almacenamiento)
 - 1 Stack de 2 miembros para el Front end (Tráfico de VM's)

Las características mínimas a cubrir por el equipo que se proponga para este requerimiento son: •
Switch de al menos 32 puertos activos de IO Gigabit cobre u óptico, según el diseño del LICITANTE.

- Capacidad de Switching de al menos 472 Gbps
- Ancho de Banda del Stacking o interconexión 40 Gbps
- Los protocolos de agrupamiento o stacking de ios Switches aceptados serán los siguientes:
 - Stacking propietario del fabricante o MC-LAG o MLAG o Multichassis Trunking
 - MC-LAG

44

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



o MC-LAG

NDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SIF

o MEC o
Vpc o Vlag

Ejército Nacional Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad México. C. P. 11590

Tol: 55 5263 4500

Q22Floves

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

- Soportar al menos 16,000 Direcciones MAC
- Al menos 2 Gb de Memoria • Al menos 4000 VLANs ID
- Soportar Jumbo Frames de 9128 Byte
- Deberá soportar uplink SFP+ de IO Gigabit

3.1.3. Plataforma de almacenamiento definido por software

Las características mínimas para la plataforma definida por software son las siguientes:

Capacidad licenciada: El crecimiento total que puedan soportar los servidores en sumariación total. Siendo como mínimo 130 Terabytes. El licenciamiento deberá estar contemplado para poder crecer al máximo que soporte el grupo de servers sin tener costo extra para SHF.

La solución deberá ser capaz de escalar agregando servidores al pool de almacenamiento, así como también ser capaz de escalar agregando discos o intercambiando discos actuales por otros de mayor capacidad que la SHF determine.

La solución deberá ser capaz de soportar al menos 2 diferentes fabricantes de hipervisores, al menos Vmware, siendo el segundo hipervisor: Microsoft Hyper-V o KVM.

La solución deberá ser capaz de sobrevivir fallas de disco y/o servidor completo (nodo).

La solución deberá soportar Políticas definidas por aplicación, estas políticas estarán basadas por VM y Disco virtual. La solución deberá poder fijar parámetros como: page size, número de réplicas y compresión por cada VM/Disco Virtual.

Deberá soportar una vista única de administración para gestionar VM y almacenamiento.

Deberá soportar las siguientes características:

- Optimizada para desempeño con discos flash
- Snapshots ilimitados
- Zero-Copy Clones ilimitados
- Replicación local nativa

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA FEDERAL

- Mirroring local native
- Compresión y Deduplicación en línea
- Thin Provisioning

45

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



- Mirroring local native



- Alta disponibilidad en caso de falla de un server (nodo)

Licenciamiento Transferible: La solución ofertada por EL PROVEEDOR deberá ser capaz de poder transferir el licenciamiento de la solución a otros servidores, en caso de que se requiera.

3.1.4. Librería de respaldos

Las características mínimas a cubrir por el equipo que se proponga para este requerimiento son:

- Al menos 4 Drives de lectura - escritura de cintas LT07
- Al menos 30 Espacios para cintas LT07 (slots)
 - Posibilidad de crecimiento en un futuro de al menos 48 espacios para cintas LT07 (slots) con enclosure adicional de ser necesario (incluyendo los 30 espacios iniciales)
- Proporcionar cintas LT07 nuevas requeridas durante el periodo contratado, las cuales serán propiedad de SHF desde el momento de su entrega, las cuales deberán estar etiquetadas desde su entrega
- Proporcionar cintas LTO de limpieza durante el periodo contratado, las cuales serán propiedad de SHF desde el momento de su entrega
- Interfaces independientes para las unidades de lectura — escritura (drives) FC de 8 Gbps o IO gigabit ethernet
- Velocidad nativa de escritura de 140 MBps
- Encriptación AES 256 bits por hardware; de requerir hardware adicional deberá incluirse. La encriptación deberá de poderse activar o deshabilitar para cada trabajo de respaldo dependiendo de los requerimientos de SHF
- Instalación (montaje) en el Rack proporcionado por LICITANTE.
- Conexión y alimentación eléctrica redundante vía los PDCJs instalados en el Rack proporcionado por EL LICITANTE.
- Fuentes de poder y ventiladores redundantes
- Deberá soportar los Sistemas Operativos Windows Server 2008 R2, Windows Server 2012 R2, Linux, VMware, AIX, Red Hat, Solaris o superiores.
- Capacidad de Compresión 2:1 o superior

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA FEDERAL

- Deberá contar con lectora de código de barras para las cintas

3.1.5. Producto de respaldo (backup) y replicación para ambientes virtualizados La herramienta proporcionada por EL PROVEEDOR para realizar los backups y la replicación para ambientes virtualizados deberá contar con un licenciamiento de uso perpetuo, con servicio de mantenimiento y actualización del producto por la duración del contrato.

Esta herramienta deberá cumplir con al menos las siguientes características técnicas:

46

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



SHFDARM/TI/114/2022



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- La solución deberá incluir funcionalidades de respaldo (backup) y replicación integradas en una única solución; incluyendo vuelta atrás (rollback) de réplicas y replicación desde y hacia la infraestructura virtualizada.
- La solución no deberá necesitar de la instalación de agentes para poder realizar sus tareas de respaldo, recuperación y replicación de máquinas virtuales.
- Deberá poder realizar respaldos sin detener las máquinas virtuales, y sin generar una merma en su performance, facilitando las tareas de respaldo (backup) y migraciones en conjunto.
- Deberá ser capaz de comprender las máquinas virtuales como objetos del entorno virtual y respaldar las configuraciones de las mismas, al margen de los datos propios de las máquinas.
 - Deberá ser capaz de respaldar de forma indistinta una máquina virtual completa o discos virtuales específicos de una máquina virtual.
- Deberá proveer una herramienta de gestión de archivos para los administradores de máquinas virtuales en la consola del operador.
- Deberá ser una solución altamente eficaz y preparada para el futuro integrándose en forma extensiva, con las APIS de los fabricantes de infraestructura virtualizada, para la protección de datos.
- Deberá poder realizar respaldos (backup) incrementales ultra rápidos aprovechando la tecnología de seguimiento de bloques de disco modificados (changed block tracking) reduciendo al mínimo el tiempo de respaldo (backup) y posibilitando un respaldo (backup) y una replicación más frecuente. De este modo logrando lo establecido respecto de la merma de performance.

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA FEDERAL

- La solución deberá ofrecer múltiples estrategias y opciones de transporte de datos para las tareas de respaldo (backup), al menos las siguientes:
- Directamente a través de Storage Area Network (SAN).
- Directamente desde el storage a través del Hypervisor I/O (Virtual Appliance). o Mediante el uso de la red local (LAN).
- Directamente de instantánea, con al menos un fabricante de sistemas de almacenamiento.
- Deberá proporcionar un control centralizado del despliegue distribuido, para esto deberá incluir una consola web que provea una vista consolidada de su despliegue distribuido y federación de múltiples servidores de respaldo (backup), informes centralizados, alertas consolidadas y restauración de auto servicio de máquinas virtuales y a nivel de sistema de archivos (granular), con asignación de permisos sobre máquinas virtuales individuales.
- Deberá poder mantener un respaldo (backup) completo sintético eliminando así la necesidad de realizar respaldo (backup) completos (full) periódicos ya que proporcionará un respaldo (backup) incremental permanente con Io que se permita ahorrar tiempo y espacio.
- Deberá contar con la tecnología de deduplicación para lograr un ahorro de espacio de almacenamiento para los respaldos (backup).

47

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Deberá contar con la tecnología de deduplicación para lograr un ahorro de espacio de almacenamiento para los respaldos (backup).

SHFDARWTI/11412022

HACIENDA
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



S tcptngiA 0C

- Deberá proporcionar protección casi continua de datos (near-CDP), que permita la reducción de los puntos objetivos de recuperación (RPO) sean mínimos.
- Deberá proveer una estrategia de recuperación rápida que permita proveer/devolver el servicio a los usuarios casi inmediatamente y en forma sencilla. Dicha estrategia debe consistir en el inicio y encendido de la máquina virtual, que haya fallado, directamente desde el archivo de respaldo (backup) en el almacenamiento habitual del respaldo (backup).
- La recuperación instantánea de las máquinas virtuales deberá permitir más de una máquina virtual y/o punto de restauración en simultáneo para la disponibilidad del punto de recuperación funcional, permitiendo así, tener múltiples puntos en el tiempo de una o más máquinas virtuales funcionando.

69

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

- Posterior a una recuperación rápida, se deberá poder realizar una restauración total sin interrupciones del servicio. La herramienta debe asegurar que el trabajo realizado por los usuarios no estará afectada al migrar sus máquinas virtuales desde el respaldo (backup) hasta el almacenamiento de producción.
- Se deberá proveer la capacidad de completar restauraciones completas del respaldo (backup) de cualquier máquina virtual dentro de una ventana de mantenimiento mínima, permitiendo completar los procesos de recuperación en suspensiones del servicio más cortas y menos frecuentes. La estrategia deberá consistir en replicar o realizar una copia en caliente del respaldo (backup) de la máquina virtual que se encuentra en un almacenamiento deduplicado al almacenamiento en producción donde la máquina virtual ejecuta.
- Deberá poseer una opción de recuperación instantánea de archivos que se encuentren dentro de los respaldos (backup) y replicaciones de las máquinas virtuales. Lo que debe permitir acceder a los contenidos de los discos virtuales de dichas máquinas sin necesidad de recuperar el respaldo (backup) completo y reiniciar desde el mismo la máquina virtual.
- Deberá incluir un asistente para la recuperación instantánea a nivel de archivos en los sistemas de archivos más utilizados de Windows, Linux, Solaris, BSD o MacOS.
- Deberá poder crear un índice (catálogo) de todos los archivos que sean manejados por el sistema operativo Windows, cuando éste sea el sistema operativo que se ejecute dentro de una máquina virtual del que se ha realizado un respaldo (backup).
- Deberá poder realizar búsquedas rápidas mediante índices de los archivos que sean manejados por un sistema operativo Windows, cuando éste sea el sistema operativo que se ejecute dentro de una máquina virtual del que se ha realizado un respaldo (backup). • Deberá asegurar la consistencia de aplicaciones transaccionales en forma automática por medio de la Integración con Microsoft VSS, dentro de sistemas operativos Windows.
- Deberá poder realizar el truncado de las bitácoras transaccionales (Transaction logs) para máquinas virtuales con Microsoft Exchange, SQL Server y Oracle sin uso de agentes.
- Deberá poder realizar notificaciones por correo, SNMP o a través de los atributos de la máquina virtual del resultado de la ejecución de sus trabajos.

48

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



virtual del resultado de la ejecución de sus trabajos.



- Se deberá poder recuperar a nivel de objetos de cualquier aplicación virtualizada, en cualquier sistema operativo, utilizando las herramientas de gestión de aplicaciones existentes.
- Deberá incluir herramientas de fácil recuperación guiada, mediante la cual los administradores de servidores de correo Microsoft Exchange versión 2007, 2010 y 2013, puedan recuperar objetos individuales, tales como correos electrónicos y contactos, sin necesidad de recuperar los archivos de la máquina virtual como un todo y reiniciar la misma.
- Deberá incluir herramientas de fácil recuperación guiada mediante el cual los administradores de servidores de servicio de directorio Microsoft Active Directory, pueden utilizar para recuperar objetos individuales, tales como usuarios, grupos, directivas de grupos (GPO), registros de DNS, particiones de configuración, sin necesidad de recuperar los archivos de la máquina virtual como un todo y reiniciar la misma.
- Deberá incluir herramientas de fácil recuperación guiada mediante el cual los administradores de servidores de bases de datos Microsoft SQL Server, puedan recuperar objetos individuales, tales como tablas y registros, sin necesidad de recuperar los archivos de la máquina virtual como un todo y reiniciar la misma.
- Deberá incluir herramientas de fácil recuperación guiada mediante el cual los administradores de servidores de bases de datos Oracle, puedan recuperar base de datos, sin necesidad de recuperar los archivos de la máquina virtual como un todo y reiniciar la misma.
- Deberá ofrecer visibilidad instantánea, capacidades avanzadas de búsqueda y recuperación rápida de elementos individuales para Sharepoint 2010 o superior sin la utilización de agentes,
- Deberá incluir herramientas de fácil recuperación de elementos granulares de Microsoft Exchange 2010 en adelante, que no requiera inicializar la máquina virtual desde el respaldo y que pueda ser extraído en frío. (Ej. Correo, Citas de calendario, contactos, etc) y sin requerir infraestructura intermedia ("Staging")
- Deberá poder ofrecer confiabilidad en un 100% en el inicio correcto de todas sus máquinas virtuales respaldadas y en el funcionamiento del rol que cumplen dichas máquinas virtuales (DNS Server, Domain Controller, Mail Server, SQL Server, Oracle, etc) al momento de la recuperación.
- Deberá poder crear una copia de trabajo del entorno de producción de cualquier estado anterior para la resolución de problemas, pruebas de procedimientos, capacitación, etc. ejecutando una o varias máquinas virtuales desde el archivo de respaldo (backup) en un entorno aislado, sin necesidad de más espacio de almacenamiento y sin modificar el respaldo (backup).

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

- Deberá ofrecer capacidad de recuperación granular de aplicaciones Directorio Activo, SQLServer, Exchange Server, Sharepoint, Oracle y de archivos de sistemas operativos desde instantáneas
- Deberá ofrecer el archivado en cinta, soportando VTL (Virtual Tape Libraries), biblioteca de cintas y drives independientes.
- Deberá ofrecer trabajos de copia de Backup con implementación de políticas de retención.

49

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gcb.mx/shf



- Deberá ofrecer Trabajos de Copia de Backup con implementación de políticas de retención. SHFDARM/TI/114/2022



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- Deberá ofrecer Aceleración de red WAN integrada y conseguir una copia en sitio remoto a través de la red WAN optimizada y rápida, sin el uso de agentes ni configuraciones de red especiales en alguna de sus versiones.
- Deberá incluir Respaldos desde snapshots de almacenamiento de reduciendo al mínimo el impacto en el entorno de producción o máquinas virtuales en ejecución.
- Deberá incluir Respaldos desde snapshots de almacenamiento, reduciendo al mínimo el impacto en el entorno de producción o máquinas virtuales en ejecución. • Deberá incluir Respaldos desde snapshots de almacenamiento reduciendo al mínimo el impacto en el entorno de producción o máquinas virtuales en ejecución.
- Deberá incluir soporte para VMware vCloud Director con visibilidad integrada de la infraestructura VCD en la consola de backup, haciendo backup de metadatos y los atributos asociados con vApps y VMs permitiendo la recuperación directamente a VCD.
- Deberá incluir un Plug-in VMware para vSphere Web Client y poder monitorear la infraestructura de backup directamente desde el vSphere Web Client, con vistas detalladas y generales del estado de los trabajos y recursos de backup.
- Deberá soportar las últimas versiones disponibles de los hipervisores más populares de mercado a la fecha: VMWare vSphere 5.5 y superiores y Microsoft Hyper-V 2012 R2.

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

- No deberá requerir hardware específico para alcanzar la de-duplicación y compresión de la información fuera de los requerimientos estándar de cualquier software, y específicos para el caso,
- No deberá requerir licencias independientes para las actividades de respaldo, recuperación y replicación.
- No deberá requerir licencias independientes para el respaldo y recuperación granular guiada y consistente de software:
- Microsoft Active Directory o Microsoft Exchange Server 2010 en adelante o Microsoft SQL Server 2008 en adelante o Oracle Database 11.x y superior para Windows / Linux o Microsoft Sharepoint 2010 en adelante
- Deberá permitir la recuperación granular sin necesidad de montar ambientes temporales para: o Microsoft Active Directory 2008 R2 en adelante o Microsoft Exchange Server 2010 en adelante o Microsoft SQL Server 2005 en adelante o Oracle Database 11.x y superior para Windows / Linux o Microsoft Sharepoint 2010 en adelante
- Deberá ofrecer aceleración de enlaces WAN para la réplica en alguna de sus versiones.
- Deberá ser capaz de realizar réplicas en otros sitios o infraestructuras desde los respaldos realizados.

50

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Deberá ser capaz de realizar réplicas en otros sitios o infraestructuras desde los respaldos

SHFDARWTI/114/2022



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- Es necesario que ofrezca la posibilidad de regular de forma dinámica y parametrizable la exigencia sobre los sistemas respaldados, de forma tal, que se puedan definir umbrales de performance en discos para regular el impacto sobre la plataforma productiva.
- Deberá presentar un método fácil de recuperación hacia ambientes de contingencia, con las acciones pre configuradas para evitar acciones manuales en caso de desastre, similar a un botón de emergencia.

Ejército Nacional

Azures. Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. 11590

Tel: 55 5263 4500

agu

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

- Deberá ofrecer la posibilidad de almacenar los respaldos de forma encriptada, así como asegurar el tránsito de la información bajo este esquema.
- Deberá permitir la delegación de tareas de recuperación, a nivel de elementos de aplicación, hacia otros usuarios, de forma tal a poder descargar la cantidad de maniobras a ejecutar por el administrador de la plataforma.
- Deberá disponer de funcionalidades integradas que permitan la selección de un destino de almacenamiento de respaldos que pueda estar alojado en un proveedor de servicios en la nube (BaaS).
- Deberá disponer de funcionalidades integradas que permitan la selección de un destino de replica que pueda estar alojado en un proveedor de servicios en la nube (DRaaS).
- Deberá disponer la funcionalidad de generar un almacenamiento de backup global, el cual puede incluir varios y distintos tipos de Storage, y apuntar los trabajos de backup al mismo como si fuese uno, permitiendo también el crecimiento a gran escala del mismo sin impacto sobre el ambiente de backup ya configurado,
- Deberá integrar una solución unificada de monitoreo de ambientes virtuales y respaldos de forma de poder correlacionar ambas infraestructuras, las alarmas y reportes.
- Deberá generar al menos los siguientes reportes:
 - Reportes que permitan la planificación de la capacidad.
 - Reportes que permitan la determinación de ineffectividad en el uso de recursos. ◦ Reportes que faciliten la visibilidad de tendencias negativas y anomalías. ◦ Tableros de control claros, presentables e integrables en sitios web.
- Deberá poseer la capacidad de generar segregación de acceso según el perfil del usuario, al monitoreo de la infraestructura conectada a la plataforma.
- Deberá correlacionar la ejecución de trabajos de respaldo y replica con los objetos del entorno virtual.
- Deberá ofrecer la capacidad de reportar el cumplimiento de políticas de protección de datos y disponibilidad acorde a parámetros definidos.
- Deberá poseer base de conocimiento integrada en las alarmas, aunque también debe soportar la personalización de las alarmas y descripciones de base de conocimiento.
- Poseer un único número de parte, según la versión o edición, provisto por el fabricante para la adquisición del paquete de software que incluya todas las funcionalidades arriba mencionadas.

HACIENDA

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

51

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Centro Puntos



- Integración con sistemas de deduplicación, así como optimizaciones para el uso de cualquier sistema de almacenamiento deduplicado.
- Integración con plataformas de deduplicación en origen.
- Capacidad de definir grupos de cintas magnéticas para ser utilizadas en una misma sesión de almacenamiento a cinta (Media Pool) para maximizar el rendimiento y velocidad de transferencia.
- Capacidad de procesar el envío de datos en múltiples unidades de cinta en paralelo para maximizar el ancho de banda y minimizar el tiempo de transferencia.
- Capacidad de procesar múltiples trabajos de envío a cinta en paralelo hacia múltiples unidades de cinta.
- Capacidad de desacoplar el rol del servidor de la infraestructura de solución que permita el acceso a las unidades de cinta, evitando la necesidad de que este rol se traslade con otros roles de la solución.
- Capacidad de lectura directa desde el sistema central de almacenamiento, cuando en un entorno de infraestructura VMWare, este se encuentre presentado a través de protocolo NFS, evitando así, el paso de la información a través de las interfaces de control del hipervisor.
- Capacidad de iniciar un entorno de laboratorio desde una instantánea de almacenamiento

3.1.6. Almacenamiento flash

Toda la solución de almacenamiento centralizado debe ser en tecnología 100% Flash y cumplir con las siguientes características:

- Capacidad mínima de Almacenamiento de 5 TB utilizables, con data reduction promedio de 5:1 , con un diseño que permita contar con el rendimiento adecuado de latencia inferior a 1 ms en promedio
- Sistema all flash basado en solid state drives.
- IOPS requeridos mínimos 100,000 (cien mil) de 32K
- Capacidad de crecer en desempeño con actualización de controladoras a hasta 300,000 IOPS de 32 K en un solo sistema
- Capacidad cruda inicial de 5 TB crudos. aproximadamente 15 TB iniciales (considerando data reduction y sin considerar thin provisioning)
- El equipo debe brindar un throughput 3 GB/s

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA FEDERAL

- No uso de banco de baterías externas para protección de datos ante fallas de energía eléctrica, en vez de esto el equipo debe usar módulos internos con memoria no volátil (NVRAM) para protección de la información ante fallas eléctricas
- Mínimo de 4 puertos a IO Gb/s Eth para conectividad iSCSI
- Mínimo 2 puertos de 1 Gb/s Eth de replicación vía I
- Mínimo 2 puertos de 1 Gb/s Eth para administración
- Latencia promedio de < 1ms

52

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



SHFDARM/TI/114/2022

NDA

SECRETARÍA de " ACENOAY CRÉDITO PÚBLICO

SHF

- La solución debe de mantener el performance hacia front end en cuanto a IOPS y latencia ante falla de I controladora, de módulo de flash, módulo de memoria
- La solución debe de soportar falla simultánea de al menos 2 módulos de flash simultáneamente en un mismos enclosure.
- Deduplicación inline
- Encriptación en los discos a nivel del storage cumpliendo AES-256
- Las funcionalidades de Compresión, Deduplicación y Encriptación deben estar habilitadas todo el tiempo sin afectar la latencia de Ims en promedio
- Integración con Oracle RMAN con plugins, Garantizando que la toma de backups no afecte el rendimiento del equipo.
- Integración con VMware, dado que toda la granja de servidores virtuales de la entidad esta soportada sobre esta tecnología.
- Licencia de snapshots y clones ilimitados que garanticen la integridad de los datos de las aplicaciones Oracle y SAP
- Licencia de réplica a más de un destino es decir posibilidad de hacer réplica 1:1, I:muchos; muchos: I
- Replicación nativa usando eficiencia para reducir el uso del canal

53

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

- Todo el software de replicación debe ser de uso ilimitado, es decir debe venir licenciado por toda la capacidad del equipo.
- Todo el hardware de replicación debe ser de uso ilimitado y debe estar incluido dentro de la solución.
- Compatibilidad con los siguientes sistemas operativos, VMware, AIX, Linux, Windows, Oracle Solaris.
- El tiempo de soporte de la solución debe ser de 7x24
- El proponente debe garantizar actualizaciones de software sin interrupción o afectación del servicio. ● El proponente debe garantizar crecimientos en el hardware sin interrupción o afectación del servicio.
- El proponente debe garantizar que no se presentará pérdida de rendimiento frente a una falla de hardware (controladora, disco, acceso o camino redundante) esto debe ser demostrado y certificado durante la implementación.
- El sistema debe soportar la pérdida simultánea de hasta dos SDD (solid disk drives) sin pérdida de información, o afectación del servicio, esto debe ser soportado técnicamente y demostrado en caso de ser adjudicado al proponente.
- El proponente debe incluir dentro de su oferta un plan de pruebas detallado que incluya todos los procesos de administración, pruebas de rendimiento y pruebas de alta disponibilidad.

SHFDARM/TI/114/2022

StC5tTAa'A DC _____poni'CO



- El proponente debe incluir una consola de gestión unificada para el sistema de almacenamiento. Esta consola debe presentar reportes de las métricas de latencia, IOPS y ancho de banda en tiempo real e históricos de mínimo 30 días.
- Backup / Restore
- Opciones de SNAP debe estar integrado con la solución de almacenamiento y de la misma marca del fabricante de la unidad de almacenamiento para propósitos de backup y restore.
- Permitir la generación de snaps para backup independiente del crecimiento de la granja de servidores de la entidad y sin límite de uso de licenciamiento.
- Generación de copias de datos de los servidores y de las máquinas virtuales incluyendo los Servidores vCenter, con Integridad en la información para Bases de Datos Oracle, MS-SQL, SAP y las aplicaciones base de la entidad
- Restauración de copias de las máquinas virtuales de la plataforma de producción a la plataforma de pruebas, en el menor tiempo posible sin impactar el performance del sistema del almacenamiento que debe entregar una latencia máxima de 1 ms, manejando grupos de protección para garantizar la integridad de los datos.

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

- Sistema de ejecución de copias, acceso y restauración rápida, con variables de retención y múltiples puntos de recuperación en el tiempo

3.1.7. Arreglo de discos de respaldo (NAS)

Las características mínimas a cubrir por el equipo que se proponga para este requerimiento son:

- Si el equipo cuenta con procesadores deberán ser al menos 2 de 2.2 GHz
- Si el equipo cuenta con controladoras deberán ser al menos 2 en configuración activa- activa
 - Deberá soportar alguna de las siguientes tecnologías en discos duros: FC o SAS o SATA o NL
- Al menos 70 TB de almacenamiento usable, con capacidad de crecimiento de al menos otros 50 TB adicionales
- 2 puertos IO Gigabit
- Deberá configurarse en alta disponibilidad (conexiones redundantes) para los distintos componentes de la solución y con balanceo de cargas con los elementos que se conecte
- Garantía y soporte 7 x 24 x 365 con 6 horas de tiempo de reparación durante la duración del contrato

Los servicios de respaldos serán responsabilidad completamente de EL LICITANTE, quien deberá realizarlos de acuerdo con los siguientes requerimientos:

- Respaldos full una vez a la semana de las 300 máquinas virtuales.
- Respaldos incrementales diarios de las 100 máquinas virtuales
- El primer nivel de respaldos deberá realizarse en el disco solicitado para backup

54

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL


HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


Se definirán las políticas necesarias conjuntamente, para el movimiento de los históricos a la unidad de cinta solicitada.

Deberá realizar los respaldos de los servidores SPARC con los que cuenta actualmente la institución.

3.1.8. Consola teclado/ratón/pantalla y multiplexor de señales La consola y sus accesorios deberán contar con las siguientes características:

- Deberán ser para instalación en el rack proporcionado por EL LICITANTE.
- Deben contar con conexión nativa (estar diseñados para trabajar en conjunto)
- El multiplexor deberá contar con 8 conjuntos de conexiones (teclado / ratón / video)
- Deberán entregar 4 juegos de cables de IO metros y 4 juegos de cables de 5 metros para conexión del multiplexor a los equipos a administrar

Garantía y soporte 7 x 24 x 365 con 6 horas de tiempo de respuesta y 24 horas de tiempo de reparación durante la duración del contrato

3.2. Aprovisionamiento de Centro de Computo alterno (DRP)

3.2.1. Servidores de virtualización

Las características mínimas a cubrir por el equipo que se proponga para este requerimiento son: ● Servidores con 2 procesadores de 14 Cores cada uno Intel Xeon de última generación a una velocidad de reloj mínima de 2.2 GHz con cache mínimo de 19 MB.

- Al menos 512 GB de RAM ECC DDR4 2400MT/s en 8 DIMM — Deberá soportar crecimiento hasta un Terabyte de memoria
- Al menos, por servidor, 2 Discos SSD o Flash o SD Card con capacidad suficiente para instalar el Hipervisor del Virtualizador.
- Al menos 4 Discos SSD de 960 Megabytes SSD Grado Datacenter con un DWDP de IO, y una lectura secuencial de 550 MB/s y escritura Secuencial de 520 MB/s.
- 5 Discos mecánicos de 4 Terabytes o 10 discos de 2 terabytes. Interfaz SATA o SAS de 6 GB/s, Transferencia sostenida típica de 150 MB/s y un Seek time de 8ms. Los discos duros deberán ser intercambiables, por otras marcas, fabricante deberá poder ofertar más de un modelo o marca de disco duro.



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

- Tarjeta Controladora de Discos que Soporte Modo IT o JBOD.
- Deberá contar con al menos 4 puertos 10Gb Ethernet pudiendo ser óptico o cobre, EL PROVEEDOR deberá tomar en cuenta sus componentes habilitadores en función de la oferta que haga.
- Debe soportar al menos los Sistemas Operativos Windows 2012 R2, VMware ESX y Linux.
- Incluir CD o DVD con los drivers para configurar el hardware del servidor OS sistemas para todos los sistemas operativos antes mencionados

180, Col.

I:

www.g

SHFDARWTI/114/2022



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO

píOLtco



- Incluir software para configurar, administrar y dar mantenimiento a los arreglos de discos
- Soporte telefónico y atención en sitio con un tiempo de reparación de 6 horas (24x7x365), incluido refaccionamiento durante la duración del contrato

3.2.2. Switch de back end y front end

La configuración de los switches para los servidores deberá de ser:

- 1 Stack de 2 miembros para el Front end y Back end

Las características mínimas a cubrir por el equipo que se proponga para este requerimiento son. • Switch de al menos 16 puertos activos de IO Gigabit cobre u óptico, según el diseño de EL LICITANTE.

- Capacidad de Switching de al menos 472 Gbps
- Ancho de Banda del Stacking o interconexión 40 Gbps
- Los protocolos de agrupamiento o stacking de los Switches aceptados serán los siguientes:
 - Stacking propietario del fabricante o MC-LAG o MLAG
 - Multichassis Trunking
 - MC-LAG o MEC o Vpc o Vlag
- Soportar al menos 16,000 Direcciones MAC
- Al menos 2 Gb de Memoria • Al menos 4000 VLANs ID

HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

- Soportar Jumbo Frames de 9128 Byte
- Deberá soportar uplink SFP+ de IO Gigabit

3.2.3. Plataforma de almacenamiento definido por software

Las características mínimas para la plataforma definida por software son las siguientes:

Capacidad licenciada: El crecimiento total que puedan soportar los servidores en su totalidad. Siendo como mínimo 50 Terabytes. El licenciamiento deberá estar contemplado para poder crecer al máximo que soporte el grupo de servers sin tener costo extra para SHF.

La solución deberá ser capaz de escalar agregando servidores al pool de almacenamiento, así como también ser capaz de escalar agregando discos o intercambiando discos actuales por otros de mayor capacidad que la SHF determine.

56

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



La solución deberá ser capaz de soportar al menos 2 diferentes fabricantes de hipervisores, al menos VMware, siendo el segundo hipervisor: Microsoft Hyper-V o KVM.

La solución deberá ser capaz de sobrevivir fallas de disco y/o servidor completo (nodo).

La solución deberá soportar Políticas definidas por aplicación, estas políticas estarán basadas por VM y Disco virtual. La solución deberá poder fijar parámetros como: page size, número de réplicas y compresión por cada VM/Disco Virtual.

Deberá soportar una vista única de administración para gestionar VM y almacenamiento.

Deberá soportar las siguientes características:

- Optimizada para desempeño con discos flash
- Snapshots ilimitados

82

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

- Zero-Copy Clones ilimitados
- Replicación local nativa
- Mirroring local nativo
- Compresión y Deduplicación en línea
- Thin Provisioning
- Alta disponibilidad en caso de falla de un server (nodo)

Licenciamiento Transferible: La solución ofertada por EL LICITANTE deberá ser capaz de poder transferir el licenciamiento de la solución a otros servidores, en caso de que se requiera.

3.2.4. Librería de respaldos

Las características mínimas a cubrir por el equipo que se proponga para este requerimiento son:

- Al menos 4 Drives de lectura - escritura de cintas LT07 • Al menos 30 Espacios para cintas LT07 (slots) o Posibilidad de crecimiento en un futuro de al menos 48 espacios para cintas LT07 (slots) con enclosure adicional de ser necesario (incluyendo los 30 espacios iniciales)
- Interfaces independientes para las unidades de lectura — escritura (drives) FC de 8 Gbps o IO gigabit ethernet
- Velocidad nativa de escritura de 140 MBps
- Encriptación AES 256 bits por hardware; de requerir hardware adicional deberá incluirse. La encriptación deberá de poderse activar o deshabilitar para cada trabajo de respaldo dependiendo de los requerimientos de SHF
- Instalación (montaje) en el Rack proporcionado por EL LICITANTE.

57

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



- Instalación (montaje) en el Rack proporcionado por EL LICITANTE.

- Conexión y alimentación eléctrica redundante vía los PDIJs instalados en el Rack proporcionado por EL PROVEEDOR.
- Fuentes de poder y ventiladores redundantes
- Deberá soportar los Sistemas Operativos Windows Server 2008 R2, Windows Server 2012 R2, Linux, VMware, AIX, Red Hat, Solaris o superiores.
- Capacidad de Compresión 2:1 0 superior
- Deberá contar con lectora de código de barras para las cintas

3.2.5. Software de respaldos

Las características mínimas a cubrir por el software que se proponga para este requerimiento son:

- La solución de respaldo deberá ser con las mismas características del Site principal, descrito en la sección "3.1.5 Producto de respaldo (backup) y replicación para ambientes virtualizados"

3.2.6. Consola teclado/ratón/pantalla y multiplexor de señales

- Deberán ser para instalación en el rack proporcionado por EL LICITANTE.
- Deben contar con conexión nativa (estar diseñados para trabajar en conjunto)
- El multiplexor deberá contar con 8 conjuntos de conexiones (teclado / ratón I video)
- Deberán entregar 4 juegos de cables de IO metros y 4 juegos de cables de 5 metros
- Garantía y Soporte 7 x 24 x 365 con 4hrs tiempo de respuesta y 24 horas tiempo de reparación durante la duración del contrato

4. CANTIDADES DE SERVICIOS A SOLICITAR

A continuación, se describen las cantidades a cubrir por parte de EL LICITANTE y el esquema de costo que EL LICITANTE deberá desarrollar y presentar a SHF relacionado con la totalidad de los servicios solicitados. El no cumplimiento en la entrega satisfactoria de los equipos y de los SLA's relacionados, será motivo de sanción de acuerdo con el esquema de penalización establecidas en el punto 6 NIVELES DE SERVICIOS Y PENALIZACIONES.

EL LICITANTE deberá considerar las cantidades establecidas por SHF. Así, las cantidades de servicios a solicitar son las siguientes:

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA	B	C	D
Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	FEDERAL tipo de servicio	Número de Meses
20	22	Servidor de Virtualización - Sitio Principal	2.5

COL.

5263

www.gob.mx/sht



st cpctApIA D' HACIENDA

POOL'CO



		Switch de Back end y Front end - Sitio Principal	2.5
		Plataforma de Almacenamiento Definido or Software - Sitio Principal	2.5
		Librería de RespalDOS - Sitio Principal	2.5
		Producto de Backup y Replicación para ambientes Virtuales - Sitio Principal	2.5
	2	Almacenamiento Flash - Sitio Principal	2.5
		Arreglo de Discos de RespalDO (NAS) Sitio Principal	2.5
		Consola Teclado / Ratón / Pantalla y Multi lexor de Señales - Sitio Principal	2.5
4	4	Servidor de Virtualización - Sitio DRP	2.5
		Switch de Back end y Front end - Sitio DRP	2.5
		Plataforma de Almacenamiento Definido or Software - Sitio DRP	2.5
		Librería de RespalDOS - Sitio DRP	2.5
		Producto de Backup y Replicación para ambientes Virtuales - Sitio DRP	2.5
		Consola Teclado / Ratón / Pantalla y Multi lexor de Señales - Sitio DRP	2.5
		Servicio de Monitoreo (NOC)	2.5

HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD
FEDERAL

		Servicio de Administraci3n de la infraestructura	2.5
		Administraci3n, generaci3n y recuperaci3n de los respaldos de informaci3n solicitados or SHF	2.5

Consideraciones:

Vigencia del contrato 2.5 meses de acuerdo al ciclo de Vida de: contrato.

Las cantidades deber3n incluir todos los servicios mencionados en la secci3n 2. Especificaciones de los servicios solicitados.

5. FASES DEL CONTRATO.

5.1. Operaci3n.

Esta fase dar3 inicio inmediatamente despu3s de la fecha de firma del contrato y tendr3 una duraci3n de 2.5 meses, en la cual EL LICITANTE deber3 proporcionar los servicios de soporte, garantias y mantenimiento para la infraestructura entregada a SHF cumpliendo con los SLA's establecidos en el

59

Ej3rcito Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de M3xico. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



mantenimiento para la infraestructura entregada a SHF cumpliendo con los SLA's establecidos en el



presente anexo. La desviaci3n o incumplimiento de los SLA's por parte de EL LICITANTE lo har3 acreedor a la pena o sanci3n establecida en la secci3n 6 Niveles de Servicio y penalizaciones.

5.2. Cierre.

86

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

Previo a la finalización del contrato y aún durante la etapa de Operación, iniciará un proceso de migración para transferir los servicios objeto de esta contratación hacia SHF, a un nuevo proveedor que SHF designe o una nueva infraestructura con el Proveedor Saliente. La fase de cierre tendrá una duración aproximada de 30 días naturales y se ejecutará de acuerdo al plan de trabajo validado por SHF. El Proveedor Saliente y SHF o un nuevo Proveedor que SHF designe, deberán trabajar de manera conjunta para ajustar el plan de migración, con el objetivo de garantizar que durante la transición de los servicios no exista degradación de los mismos.

En caso de que el Proveedor Saliente resulte seleccionado nuevamente para la continuidad de los servicios, para el caso en que SHF licitara nuevamente los servicios bajo condiciones y alcances similares, el plan de trabajo de la etapa de cierre deberá ajustarse al plan de transición del siguiente contrato.

Para toda la infraestructura proporcionada por EL LICITANTE, el retiro será realizado en coordinación con la entrega del nuevo contrato o solución que dará continuidad a la operación de SHF.

6. NIVELES DEL SERVICIO Y PENALIZACIONES

Todos los servicios dentro del alcance de este anexo técnico serán sujetos a acuerdos de niveles de servicio, tal y como se establecen en esta sección y durante toda la vida del contrato; incluyendo la fase de cierre.

EL LICITANTE deberá alcanzar o exceder las métricas especificadas para cada uno de los servicios definidos. EL LICITANTE deberá calcular y reportar las métricas de manera periódica y con base a los reportes de la sección 7 Reportes y Entregables. Esta información se encontrará resguardada por EL LICITANTE y servirá para crear informes mensuales, trimestrales y anuales de desempeño de los servicios.

EL LICITANTE deberá de entregar la información en medios electrónicos e impresos con base en lo acordado con SHF, utilizando un formato previamente definido en la fase de Planeación.

Los siguientes Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA's) corresponden a los identificados y establecidos por SHF como mínimos requeridos para medir el desempeño de los servicios que EL LICITANTE proveerá. Los SLA's están establecidos para periodos de evaluación a mes calendario dentro de la ventana de medición establecida y en ninguno de los casos deberán de entenderse o considerarse como acumulativos para el periodo o periodos siguientes. Los SLA's descritos en la presente sección aplicarán durante toda la vigencia del contrato y podrán ser modificados por SHF previo acuerdo con

HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD

FEDERAL

60

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD

FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO —OaL/CO



EL LICITANTE; de manera adicional, se mantendrán vigentes y continuarán siendo aplicados a los servicios adicionales que se vayan incorporando en el ciclo de vida del contrato por requerimiento expreso de SHF.

El cumplimiento de los SLA's establecidos será comprobado mediante la información registrada por parte de SHF en conjunto con los reportes generados por EL LICITANTE para su conciliación, tomando como base las definiciones de esta sección.

Descripción de la métrica	Prioridad	Nivel de cumplimiento requerido		'Ventana de medición
		Porcentaje. mínimo	Métrica	
Tiempo de atención y registro incidentes	Alta	98%	5 minutos	Mensual 7x24x365
Tiempo de reparación de incidencias	Alta	98%	4 horas	Mensual 7x24x365
Tiempo registro incidentes	Media	98%	5 minutos	Mensual 7x24x365
Tiempo de atención incidentes	Media	98%	6 horas	Mensual 7x24x365
Tiempo de reparación de incidencias	Media	98%	24 horas	Mensual 7x24x365

HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

Las

Tiempo de respuesta para el servicio en sitio con soporte especializado.	Media	98%	6 horas	Mensual Horario de 8:00 a 20:00 horas en días hábiles bancarios.
Tiempo de respuesta para el servicio vía telefónica con soporte especializado.	Media	98%	1 hora	Mensual Horario de 8:00 a 20:00 horas en días hábiles bancarios.

ventanas de mantenimiento al equipo o programas propiedad de EL LICITANTE y reservado para proveer sus servicios a SHF, deberán ser programadas e informadas con anticipación a SHF para su revisión y aprobación. El programa de mantenimiento propuesto por EL LICITANTE deberá observar las limitantes operativas y de horarios aplicables al inmueble donde se entregarán los servicios, dichas limitantes y horarios serán criterios precedentes que la SHF utilizará para la aprobación del calendario de ventanas de mantenimiento, a fin de poder establecer los tiempos planeados fuera de operación y que no implique una sanción a EL LICITANTE.

61

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



90

Ejército Nacional Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. p. 11590

Tel: 55 5263 4500

Q22Floves

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL


HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


Para los niveles de servicio solicitados EL LICITANTE deberá considerar un horario de servicio de 7x24 todos los días del año incluyendo fines de semana y días festivos.

El tiempo mencionado en la columna métrica inicia a partir del momento en que se notifica el reporte al LICITANTE por parte de SHF.

EL LICITANTE deberá cumplir con los niveles de servicio establecidos en esta sección. En caso de incumplimiento en los niveles de servicio establecidos, EL LICITANTE se hará acreedor a una penalización convencional por incumplimiento.

Para cada solución a incidencia que se considere en situación de incumplimiento, EL LICITANTE recibirá una pena equivalente al costo del 1.0% de la facturación mensual del contrato, y por cada 6 horas de no reparación y siendo acumulativos hasta un máximo de 72 horas contadas a partir del registro inicial del incidente, donde EL LICITANTE deberá como solución temporal entregar ya configurado un equipo sustituto de capacidades similares o superiores al del equipo que causó la afectación del servicio, sin esto incurrir en costos adicionales para SHF. El incumplimiento del aprovisionamiento de equipamiento temporal o de la solución del incidente en el tiempo máximo estipulado dará a SHF la facultad de rescindir el contrato a EL LICITANTE sin perjuicio para SHF. Los formatos y procedimientos para el caso de los reportes no atendidos por causas imputables al personal de SHF, serán definidos en la fase de planeación.

Las penalizaciones se aplicarán en la facturación del mes al que corresponden las incidencias. Si el reporte se mantiene abierto durante la fecha de corte, las penas adicionales se aplicarán al mes de cierre del reporte en cuestión.

La acumulación de dichas penas no podrá exceder el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Sin perjuicio del derecho que tiene SHF de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

En el evento de que se llegue a presentar una terminación anticipada del contrato, EL LICITANTE deberá cumplir con proveer los servicios durante el tiempo requerido para cumplir lo mencionado en el punto 5.2 CIERRE, sin que esto represente costos adicionales para SHF y manteniendo los niveles de servicio estipulados en esta sección.

7. REPORTES Y ENTREGABLES.



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

Todos los documentos descritos en este punto deberán ser entregados tanto de manera electrónica como física por parte de EL LICITANTE a SHF.

Con el objeto de llevar a buen fin el contrato durante su ciclo de vida, se han establecido una serie de reportes y entregables que respalden la aceptación de los servicios y sus correspondientes niveles de servicio por parte de SHF. Es por lo antes mencionado que se han definido un mínimo de reportes que EL LICITANTE deberá diseñar, generar, emitir y publicar en los periodos definidos por SHF. Con base



en estos reportes se realizará el cálculo de los pagos, por lo que la no entrega de los reportes solicitados impedirá el pago correspondiente.

A continuación, se describen las características de los reportes, estableciendo que estos son los mínimos requeridos; así como su periodicidad, formato y publicación/entrega a SHF.

Nombre y alcance ¹	Periodicidad ² y formato ³
<p>1. <u>Memoria Técnica.</u> Documentación que detalla los procedimientos de instalación y configuración de los servicios proporcionados. Deberá incluir pantallas, secuencias, comandos, dependencias y parametrización de los diferentes componentes de la solución.</p>	<p>Cada vez que se realice un cambio en la configuración.</p>
<p>2. <u>Reporte de niveles de servicio.</u> Resultado de las métricas de los distintos niveles de servicio que conforman el total de los servicios proporcionados</p>	<p>Mensual y deberá de ser entregado los primeros 5 días naturales de cada mes. Formato impreso y electrónico.</p>

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

Se	3. <u>Reporte de servicios entregados (incluye inventarios detallados de hardware)</u> , Desglose de equipos provistos durante el periodo, detallando cantidades, características, fechas de entrega.	Mensual y deberá de ser entregado los primeros 5 días naturales de cada mes. Formato impreso y electrónico.
	4. <u>Reporte de incidentes.</u> Reporte de todas las actividades ejecutadas en el periodo, su clasificación por áreas solicitantes, por usuarios, por mesa de servicio, por soporte en sitio.	Mensual y deberá de ser entregado los primeros 5 días naturales de cada mes. Formato impreso y electrónico.
	5. <u>Reporte de administración de configuraciones.</u> Reporte en donde se identifiquen las configuraciones y cambios que se hayan realizado a la infraestructura (actualización de la memoria técnica de la totalidad de los servicios). Se refiere a cambios en configuraciones que impacten de manera general sobre los equipos instalados.	Cada vez que se efectúen cambios por alta, baja y modificaciones de la infraestructura soportada. Formato impreso y electrónico.
	6. <u>Informes ejecutivos por incidente crítico o grave.</u>	Cada vez que ocurra un incidente grave y deberá de

deberán realizarán revisiones mensuales periódicas entre SHF y EL LICITANTE de los resultados mostrados en los reportes establecidos. Se analizarán los resultados con el objetivo de hallar áreas de oportunidad para lograr una mejora continua en los servicios.

b. informes ejecutivos por incidente crítico o grave.

Cada vez que ocurra un incidente grave y deberá de

63



93



			rio ² y f ona
Resumen que describa de manera sencilla las fallas, sus causas, efectos y las acciones que se tomaron para resolverlas.			ser entregado 24 hrs. después de que el incidente fue resuelto. Formato impreso y electrónico.
<p>7. <u>Análisis de causas.</u></p> <p>Detalles de los resultados de cada Análisis de causas de los problemas reportados y el plan para prevenir o evitar futuros incidentes de soporte.</p>			Mensual aunque la administración de problemas no genere ningún resultado y deberá de ser entregado los primeros 5 días naturales de cada mes. Formato impreso y electrónico.
<p>8. <u>Reporte de mantenimientos preventivos o correctivos,</u></p> <p>Reporte de actividades (ordenes de servicio) en mantenimientos preventivos.</p>			Cada vez que se efectúen cambios por alta, baja y modificaciones de la infraestructura soportada. Formato impreso y electrónico.
<p>9. <u>Informes de deductivas por incumplimiento.</u></p> <p>Informe que establezca las deductivas que se deberán de aplicar por incumplimiento a los niveles de servicio solicitados. Deberá de desglosar cada una de las deductivas que se le realizarán.</p>			Mensual aunque la administración de problemas no genere ningún resultado y deberá de ser entregado los primeros 5 días naturales de cada mes. Formato impreso y electrónico.

Notas:

¹ El detalle de los alcances, el formato de entrega, los responsables de validación y firma de los reportes y la incorporación de reportes adicionales, serán establecidos durante la Fase de Planeación del contrato y en común acuerdo entre EL LICITANTE y el personal que SHF designe para tal fin.

² La periodicidad es la que se establece para cada uno de ellos o cuando por solicitud expresa de SHF sea requerida. En el caso

HACIENDA**SOCIEDADHIPOTECARIA****FEDERAL**

de que SHF requiera alguno de estos reportes de manera expresa, el tiempo de respuesta no deberá ser mayor a 1 día.

³ Los archivos en formato electrónico deberán ser entregados en tipo PDF y vía correo electrónico dirigido al responsable designado por parte de SHF para este efecto.

8. FORMA DE PAGO.

El precio unitario diario para cada uno de los servicios deberá incluir todos los costos necesarios para su correcta operación y el cumplimiento de sus niveles de servicio.

64

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Los servicios se pagarán de manera mensual a mes vencido de acuerdo al número de días naturales en el que estuvieron disponibles o por medio de un pago único, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de servicio	Período de Pago
Servidor de Virtualización - Sitio Principal	Pago Mensual
Switch de Back end y Front end - Sitio Principal	Pago Mensual
Plataforma de Almacenamiento Definido or Software - Sitio Principal	Pago Mensual
Librería de Respaldos - Sitio Principal	Pa o Mensual
Producto de Backup y Replicación para ambientes Virtuales - Sitio Principal	Pago Mensual

65

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA FEDERAL

Almacenamiento Flash - Sitio Principal	Pago Mensual
Arreglo de Discos de Respaldo (NAS) Sitio Principal	Pago Mensual
Consola Teclado / Ratón / Pantalla y Multi 'exor de Señales - Sitio Principal	Pago Mensual
Servidor de Virtualización - Sitio DRP	Pago Mensual
Switch de Back end y Front end - Sitio DRP	Pago Mensual
Plataforma de Almacenamiento Definido or Software - Sitio DRP	Pago Mensual
Librería de Respaldos - Sitio DRP	Pago Mensual
Producto de Backup y Replicación para ambientes Virtuales - Sitio DRP	Pago Mensual
Consola Teclado / Ratón / Pantalla y Multi lexor de Señales - Sitio DRP	Pago Mensual
Servicio de Monitoreo (NOC)	Pago Mensual
Servicio de Administración de la infraestructura	Pago Mensual
Administración, generación y recuperación de los respaldos de información solicitados or SHF	Pago Mensual

SHF pagará exclusivamente los servicios efectivamente provistos por EL LICITANTE durante la vida de! contrato.

SHFDARM/TI/114/2022

SECRETARÍA OC

C pto•ro peaL'CO

Los equipos proporcionados por EL LICITANTE serán parte de sus activos o subarrendados hasta el final del contrato.

La baja de los equipos será solicitada por parte de SHF quien indicará la fecha en la cual EL LICITANTE deberá disponer de los equipos que sean dados de baja. El procedimiento y formatos del proceso de baja serán definidos por SHF y EL LICITANTE. SHF realizará el pago del servicio incluyendo el día de la baja del equipo. No será motivo de facturación el número de días naturales posteriores a la fecha de baja y que permanezca el equipo en las instalaciones de SHF.

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

9. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO.

Los servicios contratados, serán pagados contra entrega y aprobación de los servicios y documentación solicitada para cada entregable, y una vez que éstos estén a entera satisfacción de SHF, observando lo que a continuación se indica.

El primer pago durante la fase de operación estará sujeto a la presentación de los entregables correspondientes a la fase de planeación, así como a los respectivos reportes y entregables mensuales.

El último pago durante la fase de operación estará sujeto a la realización de las actividades descritas en la sección 2. IO Retiro de Servicios y de la evidencia correspondiente.

El pago se realizará en moneda nacional, a mes vencido, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya recibido la factura correspondiente, debidamente requisitada, como resultado de la aceptación a entera satisfacción de SHF, de los entregables previamente definidos para estos efectos.

El pago de los servicios se realizará conforme a las políticas y procedimientos establecidos por la Subdirección de Recursos Materiales de SHF para el pago a Proveedores, observando invariablemente el siguiente procedimiento:

Deberá efectuarse la entrega/recepción de los bienes y/o servicios en SHF y se revisará el cumplimiento de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus anexos.

- I. El Proveedor hará entrega de la CARTA DE ACEPTACIÓN TÉCNICA de los entregables debidamente firmada por él y por los participantes establecidos por SHF.
 2. Aceptados los servicios y/o entregables y formalizada la CARTA DE ACEPTACIÓN TÉCNICA, el proveedor estará en condiciones de presentar su factura a revisión para pago.
- El proveedor hará entrega de la factura correspondiente a la Subdirección de Recursos Materiales, quién a su vez solicitará la autorización de pago por los canales definidos. Ambos

HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

66

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

98

Ejército Nacional 180, Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. 11590

Tel: 55 5263 4500

Magu

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



procesos de acuerdo a las políticas, procedimientos y tiempos establecidos para tales efectos en SHF y en el clausulado del contrato.

El no sujetarse al procedimiento establecido, significará que SHF no llevó a cabo la revisión a su entera satisfacción y, por tanto, los bienes o servicios se tendrán por no aceptados, en cuyo caso, SHF se reserva el derecho de devolver la factura al Proveedor, cuando ésta haya sido entregada sin mediar el procedimiento establecido o bien presente algún error.

10. SEGUROS

Será obligatorio para EL LICITANTE la contratación de seguros para el equipo proporcionado a SHF durante la vigencia del contrato, debiendo apegarse al siguiente esquema de aseguramiento:

- Bienes cubiertos. Se ampara "Equipo Electrónico y Eléctrico" de todo tipo que EL LICITANTE proporcione a SHF para su uso en cualquier ubicación y/o durante su traslado dentro del territorio nacional.
- Riesgos cubiertos. Al menos deberán amparar: terremoto, huracanes y erupción volcánica, inundación y daños por agua, incendios, robo y actos vandálicos, la compañía aseguradora indemnizará toda pérdida y/o daño que sean de carácter físico, accidental súbito e imprevisto a los bienes asegurados y que no se mencionen en los riesgos excluidos. En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriores, el acta correspondiente deberá levantarse por el dueño de los bienes afectados, por lo que SHF sólo participará ante las autoridades correspondientes, en carácter de testigo, cuando así se le requiera.
- Riesgos excluidos. Desgaste que por su uso normal u ordinario corresponda, daños que deba cubrir el fabricante por ser garantía, fraude dolo o mala fe del asegurado; esta exclusión solo aplicará, siempre y cuando tales actos sean atribuibles directamente a SHF sus administradores o personas responsables; dichos actos atribuibles a SHF tendrán que estar sustentados con documentación relacionada.
- Deducibles. El deducible que convenga EL LICITANTE y su aseguradora estará invariablemente a cargo de EL LICITANTE (ia empresa contratante del seguro), de modo que las pérdidas o daños a equipos electrónicos y eléctricos en poder de SHF no le causarán erogación alguna a esta última.

En caso de robo de equipo se cuenta con 15 días hábiles siguientes al evento para sustituir el equipo sin ser penalizado y sin ningún cargo para SHF. Todo proceso y trámite relacionado con la acreditación de la propiedad de los bienes proporcionados ante la autoridad competente, será

responsabilidad de EL LICITANTE, sin que esto aumente el tiempo de entrega y reposición de los equipos.

EL LICITANTE deberá considerar todas las condiciones físicas y de aprovisionamiento del servicio de corriente eléctrica en los inmuebles, pudiendo poner a consideración de SHF acciones de mejora, quien, en su caso, se haría cargo de dichos costos; o la integración de elementos o mecanismos de seguridad para sus propios equipos, a ejecutar por parte de EL LICITANTE y sin costo para SHF.

67

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



seguridad para sus propios equipos, a ejecutar por parte de EL LICITANTE y sin costo para SHF.

HACIENDA
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



11. REGULACIONES Y AUDITORIAS

EL LICITANTE, en su desempeño, deberá sujetarse a las regulaciones bajo las cuales opera Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en especial las que imponen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Secretaría de la Función Pública.

Es responsabilidad de EL LICITANTE, dar todas las facilidades y apoyo necesarios para la ejecución de auditorías internas o externas a SHF durante la vigencia del contrato. Para tales apoyos, EL LICITANTE deberá de contar con notificaciones por escrito por parte de SHF cuando menos con 48 horas de anticipación; dicha notificación deberá de establecer los alcances de apoyo e información a proveer y las personas que estarán realizando tales auditorias (incluir nombre completo, compañía responsable y los horarios estimados para las actividades). El formato de solicitud y notificación será elaborado durante la Fase de Planeación entre SHF y EL LICITANTE.

EL LICITANTE de igual manera, deberá de notificar a SHF o a quien este último designe sobre las auditorias que por políticas y procedimientos internos ejecute durante la vigencia del contrato, siempre y cuando dichas auditorias tengan que ver con el servicio que EL LICITANTE está prestando a SHF. Las notificaciones deberán de establecer los alcances e información a mostrar y las personas que estarán realizando tales auditorias (incluir nombre completo, compañía responsable y los horarios estimados para las actividades)

HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

12. ROLES DEFINIDOS

Los roles y responsabilidades que se han definido para llevar a cabo la administración de los servicios descritos son los siguientes:

12.1. El Titular de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica de SHF, como responsable de:

- Generar un canal de comunicación eficiente con el proveedor.
- Participar en reuniones de trabajo y seguimiento periódicos, relativos a los servicios contratados.
- Aprobar o en su caso, rechazar, los entregables y documentación generados, producto de los servicios proporcionados por el Proveedor.
- Revisar y solicitar los ajustes necesarios de los entregables y documentación generados por el Proveedor, hasta lograr la entera satisfacción de SHF.
- En su caso, rechazar la solicitud de pago presentada, señalando las causas de esto último.
 - En caso de aprobar los entregables, firmar conjuntamente con el Proveedor la Carta de Aceptación Técnica, de manera previa a la presentación de factura por parte del Proveedor, en los casos donde se requiera su firma.
- Remitir a la Subdirección de Gobierno de TI de SHF la Carta de Aceptación Técnica, para estar en posibilidad de liberar el pago correspondiente.

68

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- En su caso, notificar a la Subdirección de Gobierno de TI de SHF, sobre las penalizaciones aplicables por el incumplimiento de los niveles de servicio, dentro de los tiempos y las vigencias establecidos.

101

12.2. El titular de la Subdirección de Gobierno de TI de SHF como Enlace Administrativo de SHF, responsable de:

- Integrar el expediente de pago, incluyendo la evidencia de los servicios y/o entregables que resulten aprobados por la Subdirección de Infraestructura Tecnológica.
- Solicitar la autorización de pago a la Dirección General Adjunta de Administración, Operación y Tecnologías, así como a la Dirección de Tecnologías de la Información. • Tramitar el pago ante la Subdirección de Recursos Materiales y, en su caso, notificar sobre la aplicación de penas convencionales correspondientes.

12.3. Líder de Proyecto del Proveedor.

Personal del Proveedor responsable de:

- Coordinar la realización de los servicios contratados, cumpliendo con los niveles de servicio especificados.
- Generar un canal de comunicación eficiente entre SHF y el Proveedor.
- Proporcionar a solicitud de SHF en todo momento, cualquier estatus referente a la realización de los servicios contratados.
- Apoyar en la definición y mejora de los procesos y documentos requeridos para la interacción operativa entre SHF y el Proveedor.
- Participar junto con el personal de SHF en reuniones de trabajo y seguimiento periódicos, relativos a los servicios proporcionados por el Proveedor.
- Asegurar el cumplimiento de los tiempos comprometidos con SHF.
- Cumplir con los entregables en tiempo, contenido y estándares de calidad establecidos por SHF para los servicios proporcionados por el Proveedor.
- En su caso, efectuar los ajustes solicitados por SHF, en relación a los entregables y documentación generados como resultado de los servicios proporcionados por el Proveedor.
- Una vez aceptados los entregables y documentos referidos, firmar conjuntamente con el Subdirector de Infraestructura Tecnológica, la Carta de Aceptación Técnica, previo a la presentación de la factura a SHF.
- Facilitar y dar el apoyo que el personal de SHF requiera para realizar las reuniones de trabajo y/o definición y seguimiento, en las oficinas de SHF o del mismo Proveedor,

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

relativas a las actividades relacionadas con los servicios brindados por el Proveedor. •
Coordinar la correcta gestión de los recursos operativos del Proveedor para la atención de los requerimientos de SHF.

HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD

FEDERAL

ANEXO



HACIEI
SECRETARÍA DE HACIENDA Y

caeo•ro puoL•CO



"B"



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

FolioClave de R.F.C.

Z2N07940t4



IM0010813AT1

Nombre. Denominacion 0 Razón social

INTERNET MOVIL S DE RL DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Rev"n vococada dia OS de octubre de 2022. a las 0944 botas

La del canvumiento, se genera a ta situacion fiscal del contribuyente en sguZ•ntes POS • Cuando et contribuyente esta insudo a.' corriente en e' de tas Se en l a 12 de ta 2 37 de Resolucion 2022. NEGATIVA • Cuando contribuyente no este al en de tas obiiqac•ones que Se en los nurrvna'e-s a '2 de la feota 2. VS' Oe ta 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES' Cuando el contntmryente esta nsento en e' RFC pero no tere 'rsc.-.aes

2 . Para o subsidios la opin,on que se genere indicando que es Inscrito SIN OPLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuan00 el del SubS4•O no rebase de UMAS MO. en Caso contrario considera como resultaaoo Negaby•

3,• La presente se emte IO en ta repta ta

GOBIERNO DE
MÉXICO HACIENDA eeSAT 00

Cadena Original

sello Digital

NKQzuC,swBOMZ. 79eaWr3uaa5Up1a50qeRvT

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

co'. para 2022

c. 52' 22 728, desde Estados unidos y Canada
O' 877 44 88

de 2

www.gob.mx/shf

Contacto:
Av Hidalgo 77. COL. 06300. de 01 55

Flores



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4 • Tratarxfose de estímulos o subsidios tiene una vigencia de 3 meses cont" a partir dio en que se errvte según to establecido en ta 2 28 y 3C días naturales a de t'5rMes diferentes al señalado. de acuerdo a la regla 2, de la Reseoc»on Vtscetanea fiscal para 2C2Z
- 5, La op.niOn Que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBUgACIONES fisca'es. se considera Op.niOr-. Negativa para efectos de contratacion de adqusc.ones, arrendamientos. servcos u obra pubt.ca
- 6 • La preser"e cp'n.br se de IO establecido en el articulo 3Z•D del Fisca' de ta Federación. regla 2.1.37 de ta para 2022 y cons%otuye respuesta favorable respecto a que Se ubican en 105 supuestos del aricao cg del F ••cal de ta Federaci0rv

Este es en el SAT ni,SiOn es

Su' Catos son incorporados y en los Sistemas del SAT de conformidad Con los IheamientOs de proteccion de DatosPersonales y con

Cadena Original

||IM0010813AT1|22ND1794014|05-10-2022|P||0000108888800000031|



Sello Digital

L65UZUnd0Kd23VqgrChS3ySroZnLVdLU084WSYHcGhFe5hsSpEM5MkuIBVwUJR2SGZJ9glzshcBH3BSqUFalaky NKQZuGwwB0MZ+79B2kfkY3ua45UptaSodjeRvTAkgUfbZJ84ag56UHkVLSarMNUwXoCyzNjF Fev3TKNo=

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero. c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2

71

80, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590 Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

tas diversas disposiciones y legales sobre onfidencialidad y protecciónde datos, 0 de etercer las facultades conferidas a autoriaaa f,scal



HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD

ANEXO

Si desea modificar o cofrear Sus personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Su preferencia a "aves dei Pon" del SAT

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL



HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FEDERAL

"C"



GOBIERNO DE MÉXICO



FECHA 05 de octubre de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

'6649780978''7698S0539

CtavedeRFC, IMO010813AT1
Nombre, Denominación o Razón Social: INTERNET MOVIL

Estimado Patrón:

NOTAS

- 1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que corresponda en (sus) centros fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que respalden su aclaración.
2. La presente opinión se emite exclusivamente en el establecimiento en los meses de agosto y septiembre del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular está inscrito ante el IMSS y al comparecer en el cumplimiento de las obligaciones que se detallan en los meses de agosto y septiembre de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. NEGATIVA.- Cuando el particular no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se detallan en los meses de agosto y septiembre de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. De incluir datos informativos, en su caso, sobre cómo el particular cuenta con algún acto de facultad en proceso o cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativo o resoluciones emitidos por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a crédito, los cuales no existen en el establecimiento que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACCO 842 HCT 27/04/2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones legales y reglamentos sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de operar las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [string]
Sello digital: [string]
Secuencia Serial: [string]
Número de Serie: 000000000000000000



HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD

FEDERAL

ANEXO



HA
SECRETARÍA

o. "ACIENOA Y CRÉDITO PÚBLICO

NDA



"D



INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRFiGSRyCF/GcpcyGt0001716263t2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 05 de Octubre de 2022.

RAZON SOCIAL: INTERNET MOVIL S DE
RI- OE CV NRP: L0141789102 P rese nte.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y Regamonto Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se retomaron y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017 emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y patronales frente al Infonavit de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que INTERNET MOVIL S DE CV con Número de Registro Patronal L0141789102; NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el once por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizar los adeudos, hasta el 31 de octubre de 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el Caso de Que Surgiera una situación complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos respectivos, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto de resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

109



HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD
FEDERAL

Lic Eduardo Jotiy Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias

ANEXO
Atentamente

01-L014178910220220001716263

COI. de

ww-w.gob



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CPToro pusL'CO



"E"

.mx/shf

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se precisa la siguiente información:

- I El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; será en Av. Ejército Nacional No. 180 70. Piso, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11590, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- II. Condiciones específicas de entrega del servicio; serán a partir del 16 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con las especificaciones del Anexo "A"
- III. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será el Subdirector de Infraestructura Tecnológica.
- IV. El tipo de pruebas o verificación: Se verificará que los entregables derivados de la adquisición de bienes cumplan con lo requerido en el Anexo "A".
- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes o para determinar los incumplimientos en la presentación de los mismos, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. Se notificarán al proveedor los incumplimientos con la finalidad de que se repongan los bienes.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):

I. Se deberán emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales), que de conformidad con las disposiciones fiscales se requieran para comprobar los gastos y pagos realizados, los cuales deberán remitirse en archivos electrónicos XML y PDF (representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico: glinares@shf.gob.mx emorales@shf.gob.mx imorales@shf.gcpbtmx y pmoralesc@shf.gob.mx

II. El servidor público facultado para validar que los documentos que presente el proveedor para su pago cumplan con los requisitos de aceptación del servicio de soporte técnico y actualización de licenciamiento, será el Subdirector de Infraestructura Tecnológica.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar

74

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

SECRETARÍA OE

A
caemro PÚBLICO

SHF

nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD

FEDERAL

ANEXO

75

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA
FEDERAL

ANEXO

SHFDARMm1114/2022

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO



"F"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") Domicilio:

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC:

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal) Datos de la póliza:

Número: (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora") Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda:

Fecha de expedición:

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto:

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado) Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

76

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

SHFDARWTI/11412022



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO—OOL'CO

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

114

Ejército Nacional COI, Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.

Tel: 55 5263 4500

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.tamig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA FEDERAL

77

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



SHFDARM/TI/114/2022

CIENDA

SE cae TAPIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación. **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios) Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo

116

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA FEDERAL

166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial. SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

78

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

SHFDARWTI/11412022

StcatTAnIA

C" OITO POOL'CO



El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial. SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

HACIENDA

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de

existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

79

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

SHFDARWTI/114/2022

SECRETARÍA DE

CONSUMO



El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivada del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"1-a Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma. DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

HACIENDA

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Seguros y de Fianzas

Handwritten signature and scribbles.

180. COL

P. 11590

www.gob.mx/shf

